



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 59.-** Convocatoria de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, D1, D1+E, D o D+E, a celebrar en la Ciudad durante el año 2016. **Pag 3700**
- 68.-** Bases de los diferentes concursos que integran el las actividades programadas para las Fiestas del Carnaval 2016. **Pag 3704**
- 70.-** PROCESA.- Plan General de Control de Acciones y Subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, ejercicio 2016 **Pag 3715**
- 71.-** Plan de Disposición de Fondos 2016 de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta. **Pag 3724**

### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 64.-** Aprobación definitiva de 2 plazas de Oficial de Mantenimiento de la Ciudad de Ceuta, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, por concurso-oposición y promoción interna. **Pag 3728**
- 65.-** Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Oficial de Jardines de la Ciudad de Ceuta, por concurso-oposición de promoción interna. **Pag 3730**
- 66.-** Convocatoria y Bases para la provisión de 1 puesto de Técnico de Administración General para la Consejería de Fomento (LODIU), por concurso de méritos. **Pag 3733**
- 67.-** Convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo de carácter temporal en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. **Pag 3736**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 60.-** Corrección de errores del anuncio con nº de orden 42, publicado en el BOCCE 5542 de fecha 26-1-2016, relativo a la relación de solicitudes aprobadas y denegadas, provisionalmente, de ayudas públicas en el marco del Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª Convocatoria. **Pag 3739**

# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

Año XC

Nº5545

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA

- [61-](#) Notificación a Serramar Seguridad S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 20/2015. **Pag 3740**
- [62-](#) Notificación a D. Luis Cabello García, relativa a Despido/Ceses 164/2015. **Pag 3740**
- [63-](#) Notificación a El Cinco de Oro S.L., relativa a Procedimiento Ordinario 225/2015. **Pag 3741**

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

- [75-](#) Notificación a D<sup>a</sup>. Hafida Haddu Derra, relativa a JVB Juicio Verbal 71/2015. **Pag 3742**

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA

- [72-](#) Requerimiento a Áticos Salud Tejero, relativo a Mon Monitorio 316/2015. **Pag 3742**

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA

- [74-](#) Notificación a D<sup>a</sup>. Miriam Bouzaa, relativa a F02, Faml. Guard, Custdo, Ali. Hij. Menor no Matri. No C 374/2014. **Pag 3743**
- [76-](#) Notificación a D. Outman Lazar Bachi, relativa a F02 Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 125/2013. **Pag 3745**

## ANUNCIOS

- [73-](#) Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de elaboración de una cartografía sig. a escala 1:500 de la Ciudad de Ceuta, en expte. 85/15. **Pag 3745**
- [77-](#) PROCESA.-Contratación mediante procedimiento abierto de las obras de implantación de nueva rotonda en calle San Daniel de la Barriada Príncipe Alfonso, en expte. 13/15. **Pag 3746**



CEUTA

D.L.:

CE.1-1958

## DISPOSICIONES GENERALES

**59-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Adela María Nieto Sánchez, en uso de las competencias atribuidas por Decreto de Presidencia nº 5.712 de fecha 22 de Junio de 2015 (BOCCE Extraordinario nº 11 de 23 de Junio de 2015) en materia de Transportes Terrestres, ha resuelto dictar el siguiente,

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, tiene la obligación, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, de convocar las pruebas pertinentes acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados tipos de vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, por el que se regula la Cualificación Inicial y la Formación Continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera (Boletín Oficial del Estado nº 184 de 2 de Agosto de 2007), incorpora al derecho español la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de Julio de 2003, adaptada por las Directivas 2004/66/CE y 2006/103/CE del Consejo. La norma comunitaria establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores, y su finalidad es garantizar que el conductor esté capacitado tanto para su acceso como para su continuación en la actividad profesional de conducción.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Real Decreto y la delegación de las facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma, según Real Decreto 1591/2006, de 15 de Diciembre, (Boletín Oficial del Estado de 28 de Diciembre de 2006), esta Consejería ha resuelto:

#### PARTE DISPOSITIVA

Primero.- Aprobar la convocatoria de las pruebas, en el ámbito de esta Ciudad Autónoma, para la obtención del certificado de aptitud profesional que acredite la Cualificación Inicial de conductores de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E, así como D1, D1+E, D o D+E, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio, y las bases establecidas en la presente Resolución.

Segundo.- Establecer las normas generales para la realización de las pruebas que se ajustarán a las siguientes bases:

Primera.- Convocatorias.

Se convocan seis pruebas durante el año 2016 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D y D+E, a celebrar en esta Ciudad, con las indicaciones informativas recogidas en el Anexo I de la presente.

Segunda.- Contenido de las Pruebas.

Los aspirantes que hayan superado el curso de formación de Cualificación Inicial en uno de los Centros autorizados, deberán superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I del Real Decreto 1032/2007, de 20 de Julio (BOE nº 184 de 2 de Agosto de 2007).

El examen constará de 100 preguntas tipo "test" con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0.5 puntos negativos, no puntuando las preguntas no contestadas y las que contengan más de una respuesta.

Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

El tiempo para la realización de cada examen no será inferior a 2 horas de duración.

Los conductores que efectúen transportes de mercancías o viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transportes de viajeros o mercancías respectivamente, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud

profesional, únicamente estarán obligados a asistir a la parte del curso que queda indicado en el artículo 14 del Real Decreto 1032/2007, y a la realización de aquella parte del examen que se refiera a tales objetivos.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Haber finalizado el curso de formación correspondiente, y no haber transcurrido más de seis meses entre su finalización y el último día del plazo establecido para la inscripción a examen.

Tener y acreditar su residencia habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta, con independencia del lugar en el que hubiera realizado el curso formativo preceptivo. Por residencia habitual se entiende el domicilio reseñado en el Documento Nacional de Identidad en vigor. Sólo se admitirán aspirante con domicilio distinto al reseñado cuando la causa justificada obtenga autorización del órgano convocante si concurren una de las siguientes circunstancias:

Que el aspirante acredite mediante certificado de empadronamiento que ha tenido su domicilio habitual en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año, contados desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes para concurrir a la prueba determinada.

Que el aspirante acredite que, aún sin haber tenido su domicilio en la Ciudad Autónoma de Ceuta al menos 183 días naturales del último año contados desde el día de finalización del plazo de presentación de las solicitudes para concurrir a la prueba determinada, se ha visto obligado por razones familiares o profesionales a cambiar su residencia a la Ciudad Autónoma de Ceuta. Esta última circunstancia no se entenderá cumplida cuando se trate de una estancia temporal en la localidad para la realización de una actividad de duración determinada. La asistencia a escuelas o centros docentes no implica el traslado de la residencia habitual.

Presentar la solicitud de inscripción en los plazos establecidos y debidamente cumplimentados los requisitos exigidos en la misma.

Cuarta.- Solicitudes.

Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo que se publica en el Anexo III de la presente Resolución. Serán presentadas en las dependencias del registro General de la Ciudad Autónoma. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

Las solicitudes debidamente cumplimentadas atenderán individualmente a las distintas convocatorias y especificaciones recogidas en el Anexo I de la presente Resolución. Irán acompañadas de:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir su domicilio residencial con el de dicho documento.

Copia del justificante de ingreso de las tasas establecidas de los derechos de examen.

Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 1032/2007 de 20 de Julio.

Los derechos de examen serán de 22.05 € por examen, en cada modalidad de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que obra en poder del Servicio de Transportes Terrestres, sito en la Explanada Muelle de Poniente Galería C Bajo, a disposición de los interesados.

Tasa: "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de Ordenación de Transportes Terrestres por Carretera".

Centro Gestor: Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas acreditativas de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D. 1032/2007 de 20 de Julio).

Quinta.- Admisión de los aspirantes.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos indicando las causa que motivaron la exclusión, haciendo pública la misma en los tablones de anuncios situados en las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres de esta localidad.

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, disponen de diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación, para la subsanación pertinente.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron la exclusión, así como la fecha, hora y lugar de los ejercicios de la convocatoria correspondiente. Haciéndose pública en los tablones de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres de esta localidad.

Sexta.- Tribunal Calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya composición queda recogida en el Anexo II de la presente Resolución.

Séptima.- Presentación y desarrollo de las pruebas.

Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos de un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o pasaporte). Su no presentación dará lugar a la exclusión para la realización de las pruebas. A su vez se recomienda a los participantes que concurren provistos de la copia de solicitud de admisión.

Los aspirantes deben ir provistos de lápiz del nº 2, goma de borrar y bolígrafo.

Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

Octava.- Aspirantes aptos y plazo de reclamaciones.

Finalizadas las pruebas y corregidos los ejercicios, el Tribunal designado al efecto hará público en los tablones de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres, la relación provisional de los aspirantes que hayan resultado aptos.

Los aspirantes no incluidos dispondrán de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de los aspirantes aptos, para presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Resueltas las posibles reclamaciones, la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, dictará Resolución reconociendo el cumplimiento del requisito de cualificación inicial en la modalidad pertinente para los aspirantes aptos que hayan superado las pruebas. Siendo publicada en los tablones de anuncios de las dependencias del Servicio de Transportes Terrestres. Expidiendo a su vez a favor de los mismos los Certificados de Aptitud Profesional acreditativos de la cualificación inicial de conductores.

Contra la presente Resolución, se pondrá interponer recurso de reposición ante la Ilma. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Doy Fe: El Secretario General  
Accidental.

LA CONSEJERA

Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.

#### ANEXO I

1.- Fechas de presentación de solicitudes y de examen correspondientes a cada convocatoria para las categorías reseñadas.

NÚMERO CONVO-CATORIA	FECHAS PRESENTACION DE SOLICITUDES	FECHAS DE EXA-MEN	CATEGORÍAS
1ª	Del 15 al 29 de Febrero de 2016	12 de Abril de 2016	C1, C1+E, C, C+E
2ª	Del 15 al 29 de Febrero de 2016	13 de Abril de 2016	D1, D1+E, D, D+E
3ª	Del 16 al 30 de Mayo de 2016	5 de Julio de 2016	C1, C1+E, C, C+E
4ª	Del 16 al 30 de Mayo de 2016	6 de Julio de 2016	D1, D1+E, D, D+E
5ª	Del 12 al 29 de Septiembre de 2016	8 de Noviembre de 2016	C1, C1+E, C, C+E
6ª	Del 12 al 29 de Septiembre de 2016	9 de Noviembre de 2016	D1, D1+E, D, D+E

2.- Lugar de celebración de las pruebas.  
Aula de Formación. Jefatura de la Policía Local. Edificio Polifuncional 2ª planta.  
Cuartel de la Policía Local. Avenida de Barcelona s/n

3.- Horas de celebración de las pruebas.  
De 11.00 h a 13.00 h.

Llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 11.00 horas.

Nota: El establecimiento del lugar de celebración, así como la fecha y la hora del inicio de las pruebas, y las posibles modificaciones que pudieran surgir, serán confirmadas en la Resolución dictada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores tal como recoge la base quinta de la presente Resolución.

#### ANEXO II

Tribunal Calificador de las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera (R.D.1032/2007 de 20 de Julio).

##### Tribunal Titular

Presidente : Dña. Adela María Nieto Sánchez.

Vocales: Dña. Estrella Molina Díaz.

D. Sergio Moreno Mateos.

D. Agustín Chaves López.

Secretario: D. Jorge P. Cruces Martos.

##### Tribunal Suplente

Presidente: D. Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Vocales: D. Juan Ramón León Linares.

Dña. Mª Angeles García Sala.

Dña. Carmen María Morales Reyes.

Secretario: D. Ramón González Álvarez.

#### ANEXO III

Solicitud de participación en las Pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional acreditativo de la cualificación inicial del Conductor.

#### 1. DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombre	DNI/ NIF
Domicilio	Localidad	Cod. Postal
Fecha nacimiento	Lugar nacimiento	Nacionalidad
Correo electrónico	Tlf. fijo	Tlf. móvil

#### 2. PRUEBA A LA QUE SE PRESENTA

Según Resolución nº de de 20 (BOCCE nº fecha )

<input type="checkbox"/> Cualificación inicial	<input type="checkbox"/> Ampliación cualificación inicial	Convocatoria Anual
<input type="checkbox"/> Viajeros	<input type="checkbox"/> Viajeros	Número: _____
<input type="checkbox"/> Mercancías	<input type="checkbox"/> Mercancías	Fecha: ____/____/____

#### 3. DATOS FORMATIVOS

Permiso de conducción ( si lo posee )		
Clase	Nº	
Centro de Formación		
Nombre del Centro	Lugar de realización	Fecha finalización del curso

#### 4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- \* Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o Certificado original de empadronamiento en caso de no coincidir sur residencia con el DNI.
- \* Copia del justificante de ingreso de los derechos de examen.
- \* Certificado del Centro de Formación de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el R.D. 1032/2007 de 20 de Julio.

Ceuta, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firma del solicitante.

CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES.

EXCMA. SRA. CONSEJERA

NOTA: Los datos personales recogidos en la presente formarán parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo, no contemplándose las cesiones de dichos datos. Los afectados podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

**68-** El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, D. Fernando Enrique Ramos Oliva, en virtud del Decreto de fecha 22/06/15, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Se ha previsto por esta Consejería - la celebración de las Fiestas de Carnaval 2016, que tendrá lugar entre los días 22 de enero al 14 de febrero de 2016.

Dentro de la programación se encuentran los concursos, con un presupuesto de 49.070,00 €:

Día 06 de febrero - COAC

Día 11 de febrero - Concurso de Coplas a Ceuta

Día 12 de febrero - Concurso de Pasodobles y Fiesta Infantil Día 13 de febrero - Cabalgata de carnaval

Consta en el expediente informe de consignación presupuestaria de fecha 19/01/16 - número de operación 1201600003101.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud del beneficiario.

El Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas ostenta competencias en materia de promoción y fomento de la cultura así como de la adecuada utilización del ocio, en virtud del Decreto del Presidente de 22/06/15, por el que se establece la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma, en relación con Decreto de nombramiento de la misma fecha.

#### PARTE PISPOSITIVA

10- Aprobar la celebración de los concursos de Carnaval 2016, con las actividades descritas en los antecedentes de hecho.

20 - Aprobar las bases que figuran como documento adjunto correspondientes a los siguientes concursos:

Día 06 de febrero - COAC

Día 11 de febrero - Concurso de Coplas a Ceuta

Día 12 de febrero - Concurso de Pasodobles y Fiesta

Infantil

Día 13 de febrero - Cabalgata de carnaval

30 - Publicar las bases en el boletín oficial de la Ciudad las bases de los concursos.

Doy fe:

EL SECRETARIO GENERAL  
ACCTAL.

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

EL CONSEJERO DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO  
Y FIESTAS

Fernando E. Ramos Oliva



**CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS 2016**MODALIDADES – INSCRIPCIÓN.

Las Agrupaciones que se inscriban en el COAC, se encuadrarán en alguna de las modalidades siguientes: CHIRIGOTAS, COMPARSAS y excepcionalmente, cuando los haya, CUARTETOS Y COROS, que se regirán por el anexo a estas bases.

Sólo podrán participar en el COAC aquellas que se encuentren inscritas en tiempo y forma. Para ello, Fiestas, abrirá y cerrará las inscripciones en la fecha que considere oportuna.

El Boletín de Inscripción, facilitado por la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, deberá estar cumplimentado en todos sus apartados y firmado por cada Representante, lo que implica, y en los Boletines constará de forma clara y precisa, la aceptación por parte de la Agrupación de las presentes Bases, **incluyendo la presentación de las letras del repertorio a interpretar**. En caso de coincidencia en el TÍTULO entre dos o más Agrupaciones, La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas aceptará la primera inscrita, por lo que comunicará la resolución a las agrupaciones afectadas, a la mayor brevedad posible, con el fin de que modifiquen su título las que deban hacerlo.

DEFINICIÓN DE CHIRIGOTAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas compuestas por un mínimo de SIETE componentes y un máximo de DOCE, **pu- diendo intercambiarse los mencionados componentes, entre copla y copla, siempre que en el escenario no se exceda el número máximo.**

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales: bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de dos guitarras españolas y pitos carnavalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí, **siempre que se AJUSTEN AL TIPO y previa comunicación, por escrito, a los miembros del Jurado.**

El repertorio estará compuesto por Presentación, 2 Pasodobles, 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí y **deberán adjuntarlo junto a la solicitud de inscripción**. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación, Estribillo y el Popurrí.

DEFINICIÓN DE COMPARSAS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que interpretan su repertorio a dos cuerdas como mínimo –tenor y segunda-. Se componen de un mínimo de DIEZ componentes y un máximo de QUINCE, **pu- diendo intercambiarse los mencionados componentes, entre copla y copla, siempre que en el escenario no se exceda el número máximo.**

A su vez, estos componentes se acompañarán de los siguientes instrumentos musicales, bombo con sus respectivos platillos, caja, un máximo de tres guitarras españolas y pitos carnavalescos (este último será opcional). Dichos componentes podrán usar otros instrumentos musicales, aunque sólo serán admitidos en la Presentación, Estribillos y el Popurrí, **siempre que se AJUSTEN AL TIPO y previa comunicación, por escrito, a los miembros del Jurado.**

El repertorio estará compuesto por Presentación, 2 Pasodobles, 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrí y **deberán adjuntarlo junto a la solicitud de inscripción**. Las músicas de los Pasodobles y los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas.

Los cuplés podrán ser engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (este aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha en las composiciones musicales de la Presentación, Estribillo y el Popurrí.

DEFINICIÓN DE TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS.

Son aquellas Agrupaciones Carnavalescas que se componen de un mínimo de TRES componentes y un máximo de CINCO.

A su vez, estos componentes se acompañarán con los instrumentos musicales que crean oportunos y previa comunicación, por escrito, a los miembros del Jurado.

El repertorio estará compuesto por Parodia libre (composición más genuina de estas Agrupaciones), 2 Cuplés con sus correspondientes Estribillos, así como con otras composiciones carnavalescas y **deberán adjuntarlo junto a la solicitud de inscripción**. Las músicas de los Cuplés no habrán de ser necesariamente idénticas. Las agrupaciones de esta modalidad dispondrán para su actuación de un **mínimo de 10 minutos y un máximo de 30**, contados a partir de que se abra el telón. Descontándose en el tiempo de interpretación los aplausos del público.

Los Cuplés serán cantados engarzados por medio del Estribillo, sin interrupción entre los mismos (ese aspecto es opcional).

El repertorio será inédito en cuanto a letra y música, excepción hecha de las composiciones musicales que se interpreten independientemente de los cuplés y estribillos.

A los dúos, tríos, cuartetos o quintetos se les puntuará de una manera global.

#### DEFINICIÓN DE TIPOS.

Comprende el título o nombre de la Agrupación, así como el disfraz y otros complementos utilizados, la temática tratada y su interrelación con el repertorio a interpretar. Los disfraces no habrán podido ser estrenados con anterioridad en alguna otra actuación, de cualquier índole, en la ciudad de Ceuta.

#### DEFINICIÓN DE FIGURANTES.

Son aquellas personas y otros seres vivos que pueden estar en el escenario durante la actuación de la Agrupación, sin cantar, ni tocar instrumento alguno.

#### DEFINICIÓN DE REPRESENTANTE.

Es el único portavoz ante la Organización y sus órganos competentes. Será una persona que deberá figurar junto a los componentes, o ser uno de ellos, entre las que se relacionan en el Boletín de Inscripción.

Se le solicitará, a título de archivo o información (por parte del Jurado o de la Consejería), antes de la actuación fijada, el repertorio a interpretar.

Presentará las posibles reclamaciones ante la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas o ante el Secretario del Jurado, siempre por escrito y debidamente identificado.

#### SORTEO DE PARTICIPACIÓN

El sorteo fijará el orden de actuación de las distintas Agrupaciones Carnavalescas, así como el orden de actuación de las distintas modalidades.

La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas convocará a los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas, sorteándose el orden de actuación que, con posterioridad, podrá ser modificado en caso de no comparecencia o retraso de alguna Agrupación.

#### ENSAYOS GENERALES

Antes de los Ensayos Generales no se podrá actuar ni difundir públicamente los repertorios.

Se podrán realizar en los lugares que las Agrupaciones Carnavalescas consideren conveniente, siempre que el acceso a los mismos sea público y gratuito.

No se considerarán Ensayos Generales, los realizados en los lugares habituales de ensayo.

#### COMPOSICIÓN DEL JURADO

Se establece un Único Jurado compuesto por Presidente y Secretario que tendrán voz pero no voto, y cinco vocales para Chirigotas y Comparsas con voz y voto. Se nombrarán asimismo dos suplentes.

Todos los miembros del Jurado atenderán al sentido de confidencialidad que requiera el cargo.

#### EL PRESIDENTE

El Presidente del Jurado será el Consejero de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas de la Ciudad de Ceuta o persona en la que él delegue.

Funciones:

Cumplirá y hará cumplir las presentes bases

Convocará y presidirá el Jurado en todas las reuniones necesarias para el buen desarrollo del COAC, pudiendo delegar en el Secretario.

Ordenará el comienzo y el fin de las sesiones a celebrar del COAC, justificando cualquier alteración.

Actuará con voz pero sin voto.

#### EL SECRETARIO

El Secretario será el designado por la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas entre sus funcionarios

Funciones:

Dará fe en cuantos documentos fuera necesario. Levantará acta de las posibles incidencias del COAC.

Auxiliará al Presidente y demás miembros del Jurado en el exacto cumplimiento de estas normas

Será responsable, en todo momento, de las fichas de puntuaciones y de toda la documentación. Efectuará en presencia de los miembros del Jurado el recuento de puntuaciones otorgadas a las

Agrupaciones Carnavalescas.

Será el único portavoz del Jurado ante los Representantes de las Agrupaciones Carnavalescas durante el desarrollo del COAC.

Actuará con voz pero sin voto.

#### VOCALES.

Los Vocales del Jurado serán elegidos por la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas previo consenso con los Representantes de las Agrupaciones y su selección entre los candidatos que fueran propuestos por las mismas.

La Organización comunicará a los Representantes de las Agrupaciones y a los medios de comunicación la composición del Jurado, con objeto de que se pueda recusar dicho nombramiento por causa legítima, en un plazo de dos días. Dichas reclamaciones serán resueltas por la Subdirección de Festejos a la mayor brevedad posible, siendo la decisión inapelable.

Finalizado el plazo para recurrir o, en su caso, resueltas las reclamaciones que se hayan formalizado, se proclamará definitivamente la relación de miembros del Jurado.

#### INCOMPATIBILIDADES DEL JURADO.

Tener informe desfavorable y debidamente argumentado de los Representantes Legales de las Agrupaciones.

Ser Representante Legal, Autor, o componente de alguna Agrupación que concurse.

Ser familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad de algún componente de cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Ser miembro de alguna Entidad que de alguna manera presente y/o patrocine cualquier Agrupación Carnavalesca que concurse.

Cualquier tipo de reclamación sobre incompatibilidades, se presentará en la Secretaría de la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, quien resolverá antes del COAC.

La decisión de la Consejería Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas será inapelable.

#### ACTUACIONES Y DELIBERACIONES DEL JURADO.

El Jurado quedará constituido oficialmente cuando concurra la presencia del Presidente, el Secretario y la totalidad de los vocales.

Al comienzo de la actuación de cada Agrupación, los vocales del Jurado recibirán del Secretario las fichas de puntuaciones que una vez cumplimentadas serán devueltas al mismo al finalizar la actuación de la Agrupación puntuada.

Todas las deliberaciones del Jurado tendrán carácter secreto.

#### FASES DEL CONCURSO.

El COAC constará de distintas fases clasificatorias (preliminares, semifinales, o finales) siempre que el número de agrupaciones inscritas sea superior a 3 por modalidad (con la excepcionalidad de Cuartetos y Coros dado el escaso número histórico de participaciones).

Las Agrupaciones carnavalescas cantarán y por este orden, Presentación, Dos Pasodobles, Dos Cuplés con sus correspondientes Estribillos y Popurrís. El segundo día, deberán obligatoriamente interpretar Dos Pasodobles y Dos Cuplés distintos al primer día.

Las fichas de puntuación de las Agrupaciones actuantes el primer día quedarán bajo la custodia del Secretario hasta el segundo día en que se establecerá la clasificación definitiva con la suma de ambos días.

Una vez concluida la Final se hará público el fallo del Jurado, **previo desalojo del teatro**, el cual será inapelable, siempre que se ajuste a lo establecido en el presente Reglamento.

#### PREMIOS.

Se establecerán los siguientes premios: primero, segundo y tercero por modalidad, consistentes todos y cada uno de ellos en trofeo y asignación económica determinada y hecha pública por la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas antes del COAC.

Caso de existir empate entre dos o más Agrupaciones Carnavalescas en la puntuación global, se actuará según los criterios ya establecidos por el Jurado.

Si el número de Agrupaciones Carnavalescas que concurren a la Fase Final fuera inferior a tres en cualquiera de las modalidades, podrán declararse desiertos los premios, otorgando el Jurado los mismos en orden directo a la puntuación obtenida, correspondiendo el primero a la de mayor puntuación y así sucesivamente.

Así mismo, el Jurado podrá declarar desierto, uno o más premios, en el caso de considerar que alguna agrupación no alcance la calidad suficiente para ser premiada.

El importe de los premios, que tendrán la consideración de colectivos, estará sujeto a las retenciones e impuestos que determine la legislación vigente.

#### **PUNTUACIONES COMPARSAS:**

Presentación Letra de 4 a 8 = 8

Música de 4 a 8 = 8

Pasodoble Letra de 4 a 9 x 2 = 18

Música de 4 a 9 x 2 = 18

Cuplés Letra de 4 a 7 x 2 = 14

Música de 4 a 7 x 2 = 14

Estribillo de 4 a 8 = 8

Tipo de 4 a 8 = 8

Popurrí Letra de 3 a 9 = 9

Música de 3 a 9 = 9

Afinación de 4 a 8 = 8

Premio Autor de 4 a 8 = 8

**CHIRIGOTAS:**

Presentación	Letra	de 4 a 8	=	8
Música		de 4 a 8	=	8
Pasodoble	Letra	de 4 a 7 x 2	=	14
Música		de 4 a 7 x 2	=	14
Cuplés	Letra	de 4 a 9 x 2	=	18
Música		de 4 a 9 x 2	=	18
Estrillo		de 4 a 8	=	8
Tipo		de 4 a 8	=	8
Popurrí	Letra	de 3 a 9	=	9
Música		de 3 a 9	=	9
Engarce		De 4 a 8	=	8
<b>TOTAL</b>		<b>138</b>		
Afinación		de 4 a 8	=	8
Engarce		de 4 a 8	=	8

**TOTAL 138**

Premio Autor de 4 a 8 = 8

**TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS**

Global de 5 a 10 = 10

**TOTAL 10**

En caso de empate en las puntuaciones globales de dos o más Agrupaciones Carnavalescas, se recurrirá a la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en los Pasodobles en las Comparsas, en los Cuplés en las Chirigotas y la Parodia en cuanto a Cuartetos.

**Una vez obtenidos todos los totales, se realizará “la media ponderada” (eliminando la puntuación mas baja y mas alta) para obtener el resultado final.**

**FALTAS Y SANCIONES.**

**FALTAS.** Durante el Concurso, el incumplimiento de alguna de las normas del COAC será considerado como falta, que por su gravedad será considerada y sancionada como sigue:

**FALTAS LEVES.** Se restará hasta el 50 % de la puntuación obtenida en la composición. **FALTAS GRAVES.** No se puntuará la composición o parte de ella.

**FALTAS MUY GRAVES.** Se descalificará a la Agrupación del Concurso.

**QUE SON FALTAS LEVES**

- Pasarse en el tiempo permitido para el montaje o desmontaje del atrezzo de la Agrupación.
- No entregar la documentación requerida en el plazo fijado.

**QUE SON FALTAS GRAVES.**

- Alterar el orden de interpretación del repertorio.
- Las composiciones que no sean inéditas en letra o/y música
- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a la seguridad si las hubiera

**QUE SON FALTAS MUY GRAVES.**

- No estar presente en el momento de actuación según el orden del sorteo.
- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas a componentes y utilización de instrumentos musicales.
- Las Agrupaciones que infrinjan las bases relativas al repertorio a interpretar.
- Cualquier desconsideración de alguno de los componentes con el público, jurado, medios de comunicación, organización, y cualquier otra que pudiera entenderse como injuriosa para la salvaguarda de las libertades públicas y derechos fundamentales, tales como la apología del terrorismo,

maltrato o la ofensa oral o literal contra la libertad de culto y sexo.

## FESTEJOS

La Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas tendrá las siguientes competencias y funciones en lo relativo al COAC. Velará por el cumplimiento de las presentes bases sobre el COAC. El incumplimiento o vulneración injustificada grave del COAC por cualquiera de las personas que de algún modo intervengan en el mismo, podrá determinar las siguientes sanciones: La retirada inmediata del Concurso del autor del citado incumplimiento o infracción si afectase gravemente al correcto desarrollo de aquél.

La incompatibilidad de comparecer en un plazo de uno a cinco años en el Concurso según la gravedad de los hechos, así como la inhabilitación definitiva.

Conocerá de cualquier reclamación que suponga una vulneración a este texto. Realizará la inscripción de las Agrupaciones.

Reconocerá la figura del Representante de la Agrupación.

Vigilará que no se produzcan repeticiones de "Títulos" en las inscripciones. Caso de producirse, aceptará el primer inscrito y comunicará el rechazo a los representantes legales de las agrupaciones implicadas.

**Conforme al párrafo primero, que contiene la descripción de las conductas que pueden llevar aparejadas la pérdida del premio y demás derechos otorgados por el Jurado, por participar en el Concurso de Agrupaciones Carnavalescas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se tipifica la siguiente sanción**

La Ciudad Autónoma de Ceuta y, en su nombre, la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, incoará de oficio o de parte de interesado, expediente sancionador, a la Agrupación (componente, director, Autor, etc), que determinará en un primer momento, la suspensión cautelar de la percepción del premio demás derechos. Si se presentara querrela o denuncia contra dicha Agrupación (componente, director, Autor, etc), se podrá esperar a que recaiga el fallo, que de ser condenatorio, comportará la pérdida del premio y demás consideraciones.

En el caso de que la sentencia condenatoria no comporte la pérdida del premio en cuestión, la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, instruirá y resolverá el oportuno expediente, determinando la pérdida del premio y derechos aparejados, si procede, conforma a Derecho.

### *Fijará el oportuno calendario que contemplará lo siguiente:*

Recinto para la celebración del COAC. Premios a conceder.

Apertura y cierre de la inscripción de Agrupaciones.

Fecha del sorteo de Agrupaciones. Orden de actuación del COAC.

Relación de vocales del Jurado y exposición pública. Formación del Jurado.

Día de la entrega y pago de los premios

Corresponde a la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, a través de los especialistas que considere oportunos, facilitar a las Agrupaciones participantes en el COAC la puesta en escena de los forillos por ellas aportados, así como la plena utilización del espacio escénico. El sonido y la luminotecnia serán aportados e instalados por la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.

El COAC se regirá por lo dispuesto en la Ley de la Propiedad Intelectual y por el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

### REVISIÓN DE BASES

La Comisión para la Revisión de las Bases, concretada el jueves, 15 de Noviembre de 2007, acuerda:

- Que el tiempo máximo para la Presentación será de 3 minutos desde inicio de los compases musicales o vocales.
- Que el tiempo máximo para el Pasodoble, sea de 3 minutos.
- Que el tiempo máximo para el Cuplé sea de 2 minutos 30 segundos, incluyendo el Estribillo (obligatoriamente engarzados).
- Que el tiempo para el Popurrí, será un mínimo de 5 minutos y máximo de 10 minutos.
- Que el tiempo máximo para montar el forillo y atrezzo será de 10 minutos.

LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y EN SU NOMBRE LA VICECONSEJERÍA DE FESTEJOS, ORGANIZADORA DE ESTE CONCURSO, NO COMPARTE, NI SUSCRIBE, NECESARIAMENTE, LA OPINIÓN QUE LOS AUTORES CARNAVALESICOS PUEDAN EXPONER EN SUS LETRILLAS LIBREMENTE, ACOGIÉNDOSE, EN CUALQUIER CASO, AL DERECHO A LA LIBRE EXPRESIÓN QUE LES RECONOCE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA.

Enero de 2016

## CONCURSO DE GRUPOS HISTÓRICOS

Podrán participar todas aquellas personas a título individual, parejas y grupos participantes a la cabalgata y al COAC, todo el que así lo quiera necesitará inscribirse previamente en la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.

La única condición para acceder al premio es:

Tener acreditada la participación en los concursos organizados por la Consejería al menos diez años consecutivos.

Se establecen los siguientes premios:

Tres premio en individual de	250,00 € c/u.
Tres premios en parejas de	500,00 € c/u.
Tres premios en grupos de	750,00 € c/u.

Jurado estará compuesto por los mismos miembros del Jurado del Concurso de Agrupaciones Carnavalescas.

El Fallo del Jurado será inapelable.

Se comunicará una vez finalizada la cabalgata de carnaval.

CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS  
Ceuta, 21 de diciembre de 2015

### CONCURSOS DE DISFRACES INFANTILES

Existen tres modalidades: Individual, Parejas y Grupos.

El tema y confección de los disfraces será libre.

El jurado valorará la originalidad, buen gusto y trabajo en la realización y su fallo será inapelable.

Se establecen varias modalidades en cada categoría, con los siguientes premios:

Infantil Individual: Primer Premio	75,00 €		
		Segundo Premio	60,00 €
		Tercer Premio	50,00 €
3 Accésit	50,00 € c/u.		

Infantil Parejas: Primer Premio	100,00 €
Segundo Premio	70,00 €
Tercer Premio	60,00 €
3 Accésit	60,00 € c/u.

Infantil Grupos: (mínimo de 6 personas)	
Primer Premio	180,00 €
Segundo Premio	150,00 €
Tercer Premio	100,00 €
3 Accésit	90,00 € c/u.

La inscripción se realizará en la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas, de lunes a viernes y de 11 a 14 horas, finalizando el día 11 de febrero de 2016.

El concurso se celebrará el día 12 de febrero de 2016.

La presentación al Concurso de disfraces de Carnaval supone la plena aceptación de sus bases.

CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS  
Ceuta, diciembre de 2015

### CONCURSO DE PASODOBLES

Podrán participar todas aquellas agrupaciones, agrupaciones callejeras, que así lo quiera, inscribiéndose previamente en la Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas.

El repertorio obligado de cantar, será el compuesto por:

- Copla de calentamiento (sin puntuar)
- Pasodobles.

Se establece un único premio de 300,00 €.

Los temas serán de libre elección y la música solo podrá ser votada una única vez, dado que debe ser la misma en ambos pasodobles.

Jurado estará compuesto por destacados miembros de la Fiesta.

El Fallo del Jurado será inapelable.

CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS  
Ceuta, diciembre de 2015

### **CONCURSO DE CARROZAS Y BATEAS 2016**

**EL CONCURSO DE CARROZAS Y BATEAS PARA LAS FIESTAS DE CARNAVAL 2016, ESTARÁ COMPUESTO SOLAMENTE POR GRUPOS DE DISFRACES TOTALMENTE ACREDITADOS, PARA LO CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES BASES EN CUANTO A LA PARTICIPACIÓN EN CARROZAS Y BATEAS.**

El desfile de carnaval estará compuesto por los siguientes grupos:

#### **GRUPO DE CARROZAS**

-Se considerará grupo de disfraces con carrozas a todos los grupos compuesto por 30 o más personas, las cuales desfilarán interpretando coplas, estribillos y coreografías acorde al disfraz. Para ello se acompañarán con batucada durante el movimiento del grupo o con equipo de sonido para sus interpretaciones, esta música será siempre acorde al disfraz y temática del grupo. Desfilarán en formación.

-Carroza, solamente podrán desfilan y se entenderá como carroza, al remolque o todo terreno. Con una longitud de 6,00m, una anchura de 2,50m, y una altura máxima de 4,00m. (Altura máxima es: las manos de las personas que desfilen encima de la carroza).

-Los vehículos que tiren de estas carrozas deberán tener al día el permiso de circulación, el seguro obligatorio y seguro de responsabilidad civil. Los conductores de dichos vehículos portaran carnet de conducir acorde al vehículo que lleven. Todas las carrozas deben estar provistas de al menos un extintor como mínimo de 5 kg con la carga completa y en perfecto estado de revisión y de uso.

-Los generadores de corriente deben de estar colocados fuera del habitáculo de la carroza.

-Cada carroza tendrá un representante legal y como mínimo 4 voluntarios de seguridad que desfilaran en todo momento a los lados de la carroza, deberán estar localizados en cualquier momento y atenderán todas las observaciones que desde la Organización se les haga.

-La Carroza tiene que estar decorada con motivos de Carnaval y será inédita en esta ciudad. Deberá tener espacio con seguridad para albergar personas. Los altavoces siempre estarán orientados hacia delante o hacia atrás según la interpretación del grupo, donde desfilaran sus componentes.

-La intensidad de los equipos musicales no excederá de 4.000Watts, y la música será en todo el recorrido, uniforme y acorde al disfraz.

***-Todas las personas que participen en cada grupo deberán estar inscritas en el boletín de participación para el desfile.***

#### **GRUPO DE BATEAS**

-Se considerará grupo de disfraces con batea a todos los grupos compuesto por 15 o más personas, todas ellas acreditadas, las cuales desfilarán interpretando coplas, estribillos y coreografías acorde al disfraz. Para ello, se acompañarán con batucada o con equipo musical que portarán en la batea, el cual se alimentará con batería o pequeños generadores de corriente, max. 2.500W).

-Se considerará batea toda plataforma rodante que no exceda las siguientes medidas, longitud de 6,00m, una anchura de 2,50m, y una altura máxima de 4,00m. (Altura máxima es: las manos de las personas que desfilen encima de la carroza).

-Estas plataformas podrán ser tiradas por remolques o todo-terrenos. La intensidad de los equipos musicales no excederá de 2.000Watts, la música será en todo el recorrido, uniforme y acorde al disfraz. El incumplimiento de esta norma puede acarrear la

expulsión del desfile.

-Todas las bateas deben estar provistas de al menos un extintor como mínimo de 5 kg con la carga completa y en perfecto estado de revisión y uso y seguro de responsabilidad civil.

-Los generadores de corriente deben de estar colocados fuera del habitáculo de la batea.

**EL JURADO:**

El Jurado para el Concurso de Carrozas y Bateas en su participación durante la Gran Cabalgata de Carnaval 2016, estará compuesto por personas vinculadas a la Fiesta, además de modistas, costureras, artistas, artesanos, etc.

**EL JURADO:**

El Jurado tomará la decisión durante el recorrido de la cabalgata, teniendo en cuenta y puntuando de 1 a 5 puntos, los siguientes criterios:

- La originalidad del diseño
- La decoración
- Composición
- El grado de coordinación acorde con su significación
- Vestuario
- Penalizando a los grupos que no guarden la debida compostura y decoro durante la cabalgata.

**PREMIOS:**

Se otorgaran los siguientes premios A LA MEJOR CARROZA O BATEA

- Tres primeros premios: 1000,00 €
- Un premio Especial Parodia: 800,00 €
- Tres accésits en Bateas: 500,00 €

Los premios se harán públicos en los Medios de Comunicación el siguiente lunes, siendo de obligado cumplimiento la presencia de los ganadores de dichos premios en la llamada Entrega de Premios.

Ceuta, diciembre de 2015.

CONSEJERÍA DE JUVENTUD, DEPORTE, TURISMO Y FIESTAS

**ANEXO:**

**70-** La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 23 de junio de 2015 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

## RESOLUCIÓN

Los Fondos Estructurales son el mecanismo de la Unión Europea para promover el desarrollo armónico del conjunto de la Comunidad. Las Instituciones comunitarias, en colaboración con los Estados miembros y sus regiones, desarrollan acciones e intervenciones encaminadas a reforzar la cohesión económica y social de la Unión.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2007)5720, de 20 de noviembre de 2007. El Programa Operativo FSE para Ceuta 2007-2013 fue aprobado por la Comisión, mediante Decisión C (2007)6358, de 11 de diciembre de 2007. El Fondo de Cohesión destinado a Ceuta durante el periodo 2007-2013, fue aprobado por la Comisión el 7 de diciembre de 2007, mediante la aprobación de la Decisión (2007)63.15.

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº 4.804 de 30 de diciembre de 2008, en el que se publica el acuerdo de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se presta conformidad al contenido de los Programas Operativos del Fondo Social Europeo y Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta para los periodos 2007-2013, así como la encomienda a PROCESA de la gestión administrativa y financiera del mismo, en cuanto a la realización de cobros, pagos y control.

El Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2015)5219, de 22 de julio de 2015. El Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 fue aprobado por la Comisión, mediante Decisión C (2015) 6015, de 24 de agosto de 2015. Ambos Programas están pendientes de ser publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pero se encuentran publicados en la página web del Ministerio de Economía y Hacienda, así como en la página web de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

Mediante Acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2015, la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, presta su conformidad al contenido íntegro de ambos Programas Operativos y se realizó la encomienda de gestión administrativa, técnica, financiera y control a la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, es la entidad que es medio propio de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la gestión del conjunto de recursos financieros provenientes de la Unión Europea, con la cofinanciación de la Ciudad Autónoma, especialmente la gestión de los Programas Operativos para Ceuta. Asimismo, y en cumplimiento de su objeto social, PROCESA, atiende y ejecuta cualquier otro encargo que la Ciudad Autónoma pueda encomendarle en materia socioeconómica.

El Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, constituye el primer nivel de control por parte del beneficiario de los Programas sobre todas las operaciones que se inicien con cargo a los Fondos EIE, y como tal debe asegurar la realidad de la ejecución de la actuación, la subvencionalidad de la misma, el respeto de las Políticas Comunitarias y el cumplimiento de las normas de información y publicidad. Por ello, está trabajando para mejorar las medidas que pretendan detectar los posibles irregularidades, consistentes en realizar acciones de comprobación desde distintos ámbitos.

La función de control deberá estar inspirada en los principios de Legalidad, Eficiencia y Eficacia, con la finalidad de velar que la actuación administrativa se ajuste a las disposiciones vigentes en cada caso.

La función de comprobación estará sujeta al principio de planificación, sujetándose anualmente a un Plan Anual de Control elaborado por el departamento de control del Beneficiario, que reflejara las actuaciones ordinarias previstas para el ejercicio, así como su ámbito, alcance y contenido.

El ejercicio de la actividad de control deberá gozar de absoluta independencia y autonomía respecto de las autoridades y personal de las que dependan los servicios.

El departamento de Control podrá recabar información, datos y cuantos documentos y expedientes precise para el normal desarrollo de su actividad. Todos los departamentos deberán prestar la ayuda y colaboración necesaria para facilitar las labores de control y contribuir así a su óptimo desarrollo.

De cada actuación de control se levantará la correspondiente Acta y los informes que se estimen pertinentes, trasladando sus resultados a la Dirección de la Sociedad Pública PROCESA, a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a la Intervención de la Ciudad.

El procedimiento de control interno, es un procedimiento escrito, en el que ha de constar el desarrollo de las actuaciones de control realizadas mediante el correspondiente informe de control, que se emitirá con carácter provisional en el caso de que se detecten errores y se devolverá el expediente al departamento responsable para su subsanación o complementariedad de la in-

formación, por un periodo máximo de 15 días, siendo de nuevo sometido al proceso de control para su informe definitivo. El resultado del control interno dará lugar o no, a la continuidad del proceso.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan General de Control 2016 de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, para las operaciones que inicie y ejecute como beneficiario, en relación con las acciones y subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, con cargo al periodo de programación 2007-2013 y 2014-2020, que se adjunta como documento anexo a la presente Resolución.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad, en legal forma, al Plan General de Control 2016 de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA.

**TERCERO.-** Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado – Contencioso-Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 2 meses a contar desde la recepción de la notificación de la presente Resolución, así como cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL

LA CONSEJERA

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

Susana Román Bernet

**PLAN GENERAL DE CONTROL DE ACCIONES Y SUBVENCIONES COFINANCIADAS CON FONDOS ESTRUCTURALES**

**EJERCICIO 2016**

El departamento de Seguimiento y Control de la Sociedad Pública para el Desarrollo de Ceuta PROCESA, es el encargado de realizar los controles ordinarios de los distintos modos de gestión de los Fondos Estructurales en los que interviene como beneficiario, así como sobre las operaciones desarrolladas por los destinatarios finales, con intención de mejorar la calidad de los sistemas de gestión y control, y facilitar las tareas de comprobación, se ha realizado el siguiente Plan General de Control para el ejercicio 2016.

**I.- OBJETO:**

Es objeto del presente Plan, establecer el marco de los criterios generales que han de regir la planificación de las labores de control e inspección para el periodo determinado, concretando como plan de trabajo ordinario del Departamento de Control de la Sociedad Pública PROCESA, efectuando un control interno de prevención y detección de irregularidades desde dos ámbitos distintos:

**Control interno previo a la Resolución de Concesión**, mediante la comprobación administrativa de los expedientes de ayudas o contratación administrativa gestionados por PROCESA.

**Control interno previo al pago**, mediante la comprobación administrativa, financiera, técnica y física de los expedientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER y FSE, para el periodo 2014-2020.

**Control interno posterior**, para la verificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión, para todas aquellas subvenciones que hayan sido efectivamente pagadas en ejercicios anteriores con cargo a los Programas FEDER y FSE para el periodo de programación 2007-2013 y 2014-2020.

Todo ello con independencia de los controles externos paralelos que puedan llevarse a cabo por el Organismo Intermedio, la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Auditoría o la Autoridad de Certificación.

**CONTROL INTERNO:**

Durante el ejercicio 2016, se realizarán los siguientes:

**A).- Como control interno previo a la Resolución de Concesión o Adjudicación.**

Se realizarán las tareas de comprobación previas a la realización del Acuerdo o Resolución de Concesión o Adjudicación de las subvenciones o contrataciones administrativas cofinanciadas con Fondos EIE que se efectúen durante la anualidad 2016 para el periodo de programación 2014-2020 para los Fondos FEDER y FSE, verificando el cumplimiento de todas las condiciones impuestas en las Bases Reguladoras de aplicación, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta de comprobación administrativa. **(Doc. ACI)**

Este control interno de comprobación administrativa previsto en el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y la Comisión, se realizará sobre todos los expedientes administrativos cuyos pagos se efectúen en la anualidad 2016, para los Fondos FEDER y FSE.

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1º.- Comprobación Administrativa:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo del procedimiento administrativo utilizado previo a la formalización del Acuerdo o Resolución de Concesión o Adjudicación, al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a la legalidad vigente, de conformidad con lo establecido en los Programas Operativos, Criterios de Selección de Operaciones y demás normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

Se realizará sobre el 100% de las operaciones.

**B).- Como control interno previo al pago de las subvenciones.**

Se realizarán las tareas de comprobación previas al pago de las acciones y subvenciones que se efectúen durante la anualidad 2016 para el periodo de programación 2007-2013 y 2014-2020 para los Fondos FEDER y FSE, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en las Bases Reguladoras de aplicación, así como la comprobación de la realización de las inversiones y otras acciones que se deriven de la concesión, de todo lo procedido se levantará el correspondiente acta de comprobación administrativa. **(Doc. AC2).**

Se realizará la comprobación física de todas las operaciones que se lleven a cabo, mediante la comprobación sobre el terreno de la realidad de la entrega de los bienes y servicios o acciones propuestas en la realización del proyecto subvencionado, de todo ello, se levantará acta de comprobación in situ y reportaje fotográfico. **(Doc. AC3)**

Este control interno de verificación administrativa, financiera, técnica y física previsto en el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, del Parlamento Europeo y la Comisión, se realizará sobre todos los expedientes administrativos cuyos pagos se efectúen en la anualidad 2016, para los Fondos FEDER y FSE.

Siendo las actuaciones a realizar las siguientes:

1º.- Verificación Administrativa:

Tendrá por objeto el análisis exhaustivo de los procedimientos administrativos de diferentes métodos de gestión (contratación, ejecución directa, convenio, subvenciones, otros) que emplean los distintos beneficiarios finales en la ejecución de los proyectos, así como la verificación financiera, especialmente, los pagos realizados y cofinanciados con Fondos Estructurales al objeto de comprobar que los mismos se ajustan a la legalidad vigente, en relación a la subvencionalidad o elegibilidad de los gastos, al mantenimiento de una pista de auditoría suficiente, a la normativa de contratación pública, ayudas estatales, políticas de protección del medio ambiente, de igualdad de oportunidades, información y publicidad.

Así mismo, se realiza la verificación técnica y física de todos los proyectos.

2º.- Verificaciones sobre el terreno:

En cualquier caso, todos los expedientes incluirán pruebas de cumplimiento del objeto y de la entrega de bienes, que se llevarán a cabo mediante visitas "in situ" a los beneficiarios finales sobre una muestra de los proyectos cofinanciados.

Del resultado de las actuaciones se elaborará el correspondiente informe, y sin perjuicio de los controles externos posteriores que se puedan realizar sobre las mismas intervenciones.

**B).- Como control interno posterior al pago de la subvención.**

Se realizarán las labores de comprobación y verificación de todas las actuaciones ejecutadas en ejercicios anteriores, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones aparejadas a la concesión.

- **Verificación de los expedientes que integran el Programa Operativo FEDER y FSE para Ceuta 2007-2013**, al objeto de verificar todas aquellas subvenciones abonadas en el ejercicio 2013, según listado facilitado por el departamento contable. De las actuaciones llevadas a cabo se levantará la correspondiente Acta de Comprobación Posterior. **(Doc. AC4)**

Los expedientes que se verificarán son todos aquellos que se incorporan al documento anexo I del presente Plan de Control 2016.

**CONTROL EXTERNO**

Con carácter externo, está prevista la contratación pública de los servicios de auditorías relativos a la Verificación Administrativa e In Situ de las operaciones sujetas al control propio del Organismo Intermedio de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Reglamento 1303/2013, sobre las operaciones que integran los siguientes:

- 1º.- Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020.
- 2º.- Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.
- 3º.- Programa FEDER- FC para España 2007-2013.
- 4º.- Cualquier otro Programa, Iniciativa o Acción que pudieran ser objeto de control.

Así mismo, se realizarán por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los controles relativos al artícu-

lo 126 del Reglamento 1303/2013.

## **II.- AMBITO DE APLICACIÓN:**

Las actuaciones del Departamento de Control se desarrollarán:

- a).- En todo el término municipal
- b).- A todos los beneficiarios, entidades colaboradoras y terceros relacionados con el objeto de la subvención.
- c).- Todas las subvenciones, de forma previa a la concesión y previa al pago.
- d).- Subvenciones efectivamente pagadas durante el ejercicio 2013, para el Programa Operativo FEDER y FSE para el periodo 2007-2013.
- e).- Cualquier otras actuaciones que pudieran ser encomendadas.

## **III.- ACTUACIONES:**

Las actuaciones de carácter ordinario a llevar a cabo por el Departamento de Control podrán ser:

- a).- De comprobación e investigación:

Las actuaciones de comprobación e investigación tendrán por objeto verificar el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones impuestas con motivos de la concesión de la subvención.

Esta actuación se realizará de forma previa a la concesión o adjudicación y al pago para todas aquellas ayudas o subvenciones que hayan sido otorgadas y cuyo pago se efectúe durante el ejercicio 2016, para el periodo 2007-2013 y 2014-2020, para los Fondos FEDER y FSE.

Y se extenderá a todas las actuaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales pagadas durante el ejercicio 2013 realizadas con cargo al FSE y FEDER.

- b).- De obtención de información:

Son aquellas que tienen por objeto el conocimiento de los datos o antecedentes de cualquier naturaleza que obren en poder del beneficiario o entidad colaboradora, que pudiera tener trascendencia sobre el objeto de la subvención. En cuanto a la obtención de información de los expedientes de ejecución de obras se atenderá a la documentación integrada en los mismos, y las visitas giradas a las obras por los profesionales correspondientes.

- c).- De informe y asesoramiento:

El Departamento de Control de PROCESA, informará y asesorará, cuando así le sea solicitado, por los órganos superiores y los demás que integran los servicios de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública.

## **IV.- COORDINACIÓN, COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN SOCIAL**

Para el buen desempeño de las actuaciones encomendadas al Departamento de Seguimiento y Control de PROCESA, será preciso la coordinación y colaboración mutua con:

Otros departamentos de la Sociedad

El resto de las Unidades, Departamentos o Servicios de las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de cualquiera de sus organismos públicos de ellas dependientes.

Otros Organismos Públicos, en virtud del Principio General de Colaboración Mutua en las relaciones entre las Administraciones Públicas.

Entidades privadas o institucionales u organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, en virtud del Principio de Colaboración Social en la aplicación de los tributos y ayudas públicas.

## **V.- PROCEDIMIENTO DE CONTROL**

El procedimiento de control interno, es un procedimiento escrito, en el que ha de constar el desarrollo de las actuaciones de control realizadas mediante el correspondiente informe de control, que se emitirá con carácter provisional en el caso de que se detecten errores y se devolverá el expediente al departamento responsable para su subsanación o complementariedad de la in-

formación, por un periodo máximo de 15 días, siendo de nuevo sometido al proceso de control para su informe definitivo. El resultado del control interno dará lugar o no, a la continuidad del proceso.

## ANEXO

**RELACIÓN DE SUBVENCIONES EJECUTADAS EN EL EJERCICIO 2013 DENTRO DE LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS CON CARGO A LOS PROGRAMAS OPERATIVOS FEDER y FSE PARA CEUTA 2007-2013.**

BENEFICIARIO	CIF	SUBVENCION	MEDIDA
Angel Jesus Orihuela Sánchez	45081463Z	1.500,00	1.68 Autoempleo
María Luisa Gomez García	40959904D	15.000,00	1.68 Autoempleo
Gabriel Heredia Bernal	45098676T	4.500,00	1.63 Contratación
Margarita Nuñez Castaño	45075554Q	4.500,00	1.63 Contratación
Victor Miguel Nieto García	75008967X	3.000,00	1.63 Transformación
Margarita Nuñez Castaño	45075554Q	4.500,00	1.63 Contratación
Maria Mercedes Luque Ruiz	45075418H	2.500,00	1.63 Transformación
Amarres Ceuta, S.L.	B51026037	2.500,00	1.63 Transformación
Enrique Hidalgo Amate	75789122M	11.200,00	1.68 Autoempleo
Ana María Velázquez Martín	45117857E	2.400,00	1.68 Autoempleo
María Angeles Gómez Lozano	45065764R	2.400,00	1.68 Autoempleo
Jose Angel Lorenzo Ruda	45094142C	2.000,00	1.68 Autoempleo
Maria Del Pilar Chaves Ros	45070476K	10.695,75	1.68 Autoempleo
Fernando Rodriguez Contreras	45086225S	19.687,75	1.68 Autoempleo
Lobna El Haddouchi Idrissi	45122391W	2.400,00	1.68 Autoempleo
Jose María Lobatón Baquero	44025402K	2.000,00	1.68 Autoempleo
Jose Angel Lorenzo Ruda	45094142C	2.250,00	1.63 Contratación
Jose Angel Lorenzo Ruda	45094142C	4.500,00	1.63 Contratación
Navariba, S.L.	B51012250	4.500,00	1.63 Contratación
Antonio Tirado Guerrero	45056075H	1.875,00	1.63 Transformación
Laarbi Dris Mohamed	45085657E	2.500,00	1.63 Transformación
Abyla Shipping, S.L.	B51027019	2.500,00	2.66 Itinerarios
Venus Fitness, S.L.	B51024164	614,40	2.66 Itinerarios
Eva María Merino Díaz	45085196K	2.615,30	2.66 Itinerarios
La Almena Ceuta, C.B.	E51002301	3.000,00	2.66 Itinerarios
María Alicia Alderete	X7088796N	3.000,00	2.66 Itinerarios
Alfonso Cerdeira Bravo de Mansilla	45068678V	2.391,53	2.66 Itinerarios
Fadila Chiki Alinaiat	45105581M	3.000,00	1.63 Transformación
Fadila Chiki Alinaiat	45105581M	3.000,00	1.63 Transformación
Jose Angel Lorenzo Ruda	45094142C	4.500,00	1.63 Contratación
Almudena San Emeterio Martinez	20210962B	2.400,00	1.68 Autoempleo
Comercial Paris Ceuta, SLU	B51011963	3.000,00	1.63 Transformación
Fadila Chiki Alinaiat	45105581M	1.425,00	1.63 Transformación
Miguel Sanchez Garcia	45073725G	4.500,00	1.63 Contratación
Abdeljalak Abdel-Lah Amar	45057941K	13.500,00	1.63 Contratación
Jesús Damian Romero Oro	45080548L	14.000,00	1.68 Autoempleo
Leyre Gonzalez Cano	45108397S	17.500,00	1.68 Autoempleo
Grupo Taj Mahal Ceuta, SL	B51027449	8.960,00	2.08 Inversión
Carlos Fernandez Cortes	45069958D	2.755,79	2.08 Inversión
Reis Ceuta, CB	E51028140	17.500,00	1.68 Autoempleo

Almar Ceuta Cars, SL	B-51028629	12.753,46	1.68 Autoempleo
Juan José Morant Artiel	45070129L	6.550,22	1.68 Autoempleo
Excavaciones Cariño, S.L.	B-51006526	1.259,20	Innoempresa
Aridos y Transportes del Estrecho, S.A.	A-11906161	4.536,06	Innoempresa
AN.JO.SE García, S.L.	B-51004745	1.259,20	Innoempresa
Mustafa Mohamed Mohamed	45107734L	2.000,00	1.68 Autoempleo
Sufian Bachir Mohamed	45092069V	2.400,00	1.68 Autoempleo
Abyla Shipping, S.L.	B-51027019	20.000,00	2.08 Inversión
Jose Miguel Berrocal Gonzalez	45101721D	3.000,00	1.63 Transformación
María Victoria Cortés Suanez	45074207A	2.400,00	1.68 Autoempleo
José Andrés León Rull	45064056H	2.000,00	1.68 Autoempleo
Rafael Quero Sanchez	45062546A	1.284,88	Ayudas sector Taxi
Hanan Ali Hamed	45088739E	4.500,00	1.63 Contratación
Noel Supermercados, S.L.	B51024453	1.500,00	1.63 Transformación
Antonio Javier Anaya Avilés	45076433K	1.565,30	Ayudas sector Taxi
Juan de la Cruz Obizpo	45100703A	8.000,00	1.68 Autoempleo
Wasima Mohamed Mohamed	45116961T	2.400,00	1.68 Autoempleo
Abdelaziz Abderrahaman Alí	45092379M	9.400,00	Ayudas sector Taxi
Abdelaziz Abderrahaman Alí	45092379M	140,00	Ayudas sector Taxi
Manuel Visiedo Muñoz	45061877R	3.000,00	1.63 Transformación
Yukhon Azeros, S.L.	B51021749	18.000,00	1.63 Contratación
Yukhon Azeros, S.L.	B51021749	4.500,00	1.63 Contratación
Yukhon Azeros, S.L.	B51021749	4.500,00	1.63 Contratación
Tecnicas Ceuties de Instalaciones, S.L.	B51027860	4.500,00	1.63 Contratación
Tecnicas Ceuties de Instalaciones, S.L.	B51027860	4.500,00	1.63 Contratación
Maria Del Mar Reyes Sorroche	45077840W	14.022,41	2.08 Inversión
Luis Alberto Lopez García	46399996A	4.500,00	1.63 Contratación
Central Internacional de Servicios y Asesoramientos, SL	B11950490	3.000,00	1.63 Transformación
Inmaculada Heras Carmona	51941671N	2.400,00	1.68 Autoempleo
Juan Carlos Hoyos Vilches	45061726B	9.400,00	Ayudas sector Taxi
Abdeslam Hejjouji Jyar	45052266T	2.000,00	1.68 Autoempleo
Herederos de Miguel Jimena, SL	B51003192	4.500,00	1.63 Contratación
Zamgor S.C.	J51028637	14.424,51	2.08 Inversión
Raju Shivdasani Balani	45080481K	604,87	2.08 Inversión
Vivera Atlántico Mediterráneo, SL	B51014587	5.000,00	1.63 Transformación
Mohamed Taied Ahmed	45075790E	4.500,00	1.63 Contratación
Mohamed Taied Ahmed	45075790E	4.500,00	1.63 Contratación
Mohamed Taied Ahmed	45075790E	4.500,00	1.63 Contratación
Vivera Atlántico Mediterráneo, SL	B51014587	2.500,00	1.63 Transformación
Amarres Ceuta, S.L.	B51026037	4.500,00	1.63 Contratación
Amarres Ceuta, S.L.	B51026037	4.500,00	1.63 Contratación
Naomi Lara Cervera	45109087S	2.400,00	1.68 Autoempleo



Francisco R. Sánchez Navarro	52527532V	2.000,00	1.68 Autoempleo
Laser Visión Ceuta, SL	B51006534	4.500,00	1.63 Contratación
Laser Visión Ceuta, SL	B51006534	4.500,00	1.63 Contratación
Laser Visión Ceuta, SL	B51006534	3.000,00	1.63 Transformación
Laser Visión Ceuta, SL	B51006534	3.000,00	1.63 Transformación
Salvador Gámez Soto	79017912D	9.156,40	1.68 Autoempleo
Cristina Gutierrez Peláez	45106866W	650,00	2.69 Conciliación
María Teresa López Alvarez	78488882W	520,00	2.69 Conciliación
María Berrocal Duas	45111858A	650,00	2.69 Conciliación
Raquel Veira Blanco	45120815J	260,00	2.69 Conciliación
Maria Angustias Muñoz Castillo	45094463L	260,00	2.69 Conciliación
Angela María García Pescador	30964402P	650,00	2.69 Conciliación
Canis Familiaris, SL	B51028173	40.000,00	2.08 Inversión
Marzicca, SL	B51028694	60.000,00	2.08 Inversión
Fatima El Assal	X8488621B	130,00	2.69 Conciliación
Gamero y Ferrer, S.L.	B11960143	4.500,00	1.63 Contratación
Gabinete M. Jaramillo, C.B.	E51020659	1.500,00	1.63 Transformación
Jose Luís Gil Pacheco	45108889R	2.400,00	1.68 Autoempleo
Amarres Ceuta, S.L.	B51026037	2.500,00	1.63 Transformación
Inmaculada Lara Rios	45077202P	4.500,00	1.63 Contratación
Inmaculada Lara Rios	45077202P	4.500,00	1.63 Contratación
Isabel María Pajares Ponce	45093427H	2.500,00	1.68 Autoempleo
Juan José Rodríguez Astorga	45081738J	375,00	1.63 Transformación
Fernando Rodriguez Contreras	45086225S	6.750,00	1.63 Contratación
Emilio Jesus Diaz Moreno	45088077G	2.250,00	1.63 Contratación
Silvia Ayud Romero	45116667M	2.400,00	1.68 Autoempleo
José Rafael Lavers Monclus	42146515G	8.707,37	2.08 Inversión
Canis Familiaris, SL	B51028173	2.203,13	2.66 Itinerarios
Asociación Autismo Ceuta	G51025005	2.025,00	2.66 Itinerarios
Academia Soce, SL.U.	B51000131	1.300,82	2.66 Itinerarios
Kids Brains, S.L.	B51029304	3.600,00	2.66 Itinerarios
Peserpa Gestión , S.L.	B11612025	1.490,71	2.66 Itinerarios
Jose Luis Labao Tébar	45066305J	3.000,00	2.66 Itinerarios
Rafael Montes López	26026759M	3.453,79	2.66 Itinerarios
Isabel María Berrocal Castillo	45098243G	2.862,86	2.66 Itinerarios
Sel Ham Dris Sel Ham	45083013T	507,82	2.08 Inversión
Hermes Personal Trainers, SLU	B51028314	35.530,00	2.08 Inversión
Raju Shivdasani Balani	45080481K	4.640,90	2.08 Inversión
Eva Maria Merino Diaz	45085196K	40.000,00	2.08 Inversión
Abyla Shipping, S.L.	B51027019	3.640,00	Innoempresa
Jose salama y Compañía, S.L.	B29901303	2.828,80	Innoempresa
Mateos & Sons Spain, S.L.	B72163918	2.312,96	Innoempresa

Kids Brains, S.L.	B51029304	3.270,00	Innoempresa
Kids Brains, S.L.	B51029304	2.977,50	Innoempresa
María Alicia del Valle Alderete	X7088796N	20.000,00	1.68 Autoempleo
Ismail Adelmalik Ahmed	45080941K	4.500,00	1.63 Contratación
Unión Bendhamar SL	B51027274	20.397,86	2.08 Inversión
Clave Dental, SL	B51028249	40.000,00	2.08 Inversión
Carlos Galet Palomares	45076674D	2.272,62	2.08 Inversión
Maria Angeles Barceló Palacios	45064922X	7.918,12	2.08 Inversión
Elías Naranjo Guerrero	45064847G	9.400,00	Ayudas sector Taxi
Bazar Filipe, SL	B11958444	1.732,10	2.08 Inversión
Manuel Federico Baez Durán	45062571M	11.573,98	1.68 Autoempleo
Jesús Cantero Carbonell	45073691Q	2.000,00	1.68 Autoempleo
Tomás Carnicero Jiménez	52955500R	1.500,00	2.66 Itinerarios
María Mercedes Luque Ruiz	45075418H	2.490,80	2.66 Itinerarios
Conselecma Ceuta, S.L.	B51024321	2.637,43	2.66 Itinerarios
Jose Maria Castro Chavez	45078683V	5.568,50	1.68 Autoempleo
David Blanco Vega	33524852Y	2.000,00	1.68 Autoempleo
Maria Lorena Bellón Vigo	45104129W	2.400,00	1.68 Autoempleo
Cristina Sánchez Ruiz	45121376E	2.400,00	1.68 Autoempleo
Rafael Gallardo Ferrón	45105840B	2.400,00	1.68 Autoempleo
Jesús López León	75918626L	2.400,00	1.68 Autoempleo
DE Re Vitis, SL	B51028272	2.250,00	1.63 Contratación
Maria Africa Muñoz Morilla	45103505E	2.400,00	1.68 Autoempleo
Marina Hércules, SA	A51013514	5.078,11	Innoempresa
Ismail Adelmalik Ahmed	45030941K	2.400,00	1.68 Autoempleo
Laser Visión Ceuta, SL	B51006534	4.500,00	1.63 Contratación
Laser Visión Ceuta, SL	B51006534	3.000,00	1.63 Transformación
Venus Fitness, S.L.	B51024164	4.500,00	1.63 Contratación
Luz María López Santos	32667587C	2.400,00	1.68 Autoempleo
Mi Recambio, SL	B11957586	4.951,44	Innoempresa
Satguru Inversiones, S.L.	B51002020	4.500,00	1.63 Contratación
Maria Pilar Sepulveda Alonso	45074824E	4.500,00	1.63 Contratación
Venus Fitness, S.L.	B51024164	4.500,00	1.63 Contratación
Hermes Personal Trainers, SLU	B51028314	4.500,00	1.63 Contratación
Algo más que Vinos, SL	B51028561	4.500,00	1.63 Contratación
Financiaceuta, SL	B51017101	1.250,00	1.63 Transformación
Asociación Autismo Ceuta	G51025005	1.875,00	1.63 Transformación
Clave Dental, SL	B51028249	4.500,00	1.63 Contratación
Clave Dental, SL	B51028249	4.500,00	1.63 Contratación
Vivera Atlántico Mediterráneo, SL	B51014587	3.702,40	Innoempresa
Redagua Servicios Ceuta, SL	B510122573	3.681,60	Innoempresa
Ismael Benítez González	45088838Y	20.000,00	1.68 Autoempleo

Nauai Mohamed Mohamed	45082319L	2.400,00	1.68 Autoempleo
Jose Rafael Lavers Monclus	42146515G	2.250,00	1.63 Contratación
Maria Dolores Paz Morillo	45064961A	4.500,00	1.63 Contratación
Abdeljalak Abdel-Lah Amar	45057941K	6.912,40	2.08 Inversión
Suad Abdeselam Chaib	45088872V	2.400,00	1.68 Autoempleo
Amarres Ceuta, S.L.	B51026037	2.834,62	Innoempresa
Fernando Serrano Porto	45098662D	2.000,00	1.68 Autoempleo
Rocío Moreno Márquez	45110254D	2.400,00	1.68 Autoempleo
Clara Torres García	45104465Q	20.000,00	1.68 Autoempleo
Unique Exports Internacional, SL	B51012300	937,50	1.63 Transformación
Gvesta Sdad. Promotora de Ceuta, SL	B14807564	3.000,00	1.63 Transformación
Duarte Asesores Corredurías Seguro, SL	B51026482	2.354,20	2.66 Itinerarios
Academia Soce, S.L.U.	B51000131	3.000,00	2.66 Itinerarios
Jorge Vázquez Fernández	32020454S	2.500,00	2.66 Itinerarios
Kids Brains, S.L.	B51029304	1.875,00	2.66 Itinerarios
Josefa Mena Martínez	45054299J	2.400,00	1.68 Autoempleo
Salud Lara Vargas	28455019V	17.500,00	1.68 Autoempleo
Carmen Ortega Medina	45117704F	520,00	2.69 Conciliación
Ana María García Rodrigo	45091387W	380,00	2.69 Conciliación

**71.- ANUNCIO**

Con fecha 25 de enero de 2016, la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, ha dispuesto lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO:**

Plan de disposición de Fondos para 2016.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:****DE LA CONSTITUCION DE RECURSOS DE LA TESORERIA**

DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES:

Art. 165 2. Los recursos de la entidad local y de cada uno de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Artículo 194 Definición y régimen jurídico.

- 1. Constituyen la tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
- 2. Los preceptos contenidos en el presente capítulo serán de aplicación, asimismo, A LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Art. 196.1b y c:” Son funciones encomendadas a la Tesorería de las Entidades Locales:

- -Servir al **principio de unidad de caja**, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de las obligaciones.

Artículo 186 Ordenación de pagos.

- 1. Competen al presidente de la entidad local las funciones de ordenación de pagos.
- 4. La ordenación de pagos en los organismos autónomos la ejercerá el órgano de estos que, por estatutos, la tenga atribuida.

Artículo 187 Plan de disposición de fondos

La expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca **por el presidente** que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

EL REAL DECRETO 500/1990, DE 20 DE ABRIL, POR EL QUE SE DESARROLLA EL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SEXTO DE LA LEY 39/1988, DE 28 DE DICIEMBRE, REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES, EN MATERIA DE PRESUPUESTOS, regula esta materia en los Art.61 yArt. 65

#### DELEGACION DE COMPETENCIAS DEL PRESIDENTE:

El Reglamento de tesorería de 3/06/2014 en su art. 28 establece la competencia para aprobación del Plan de Disposición de Fondos en el Presidente.

La Base de Ejecución del presupuesto 21 delega la competencia de la ordenación de pago en el Consejero de Economía y Hacienda y en caso de ausencia en el Consejero de la Presidencia.

El Decreto de la Presidencia 5712/2015 de 22 de junio, establece entre otras las siguientes competencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, ap. IV números:

32.-Aprobación de la planificación necesaria para la ejecución del presupuesto

#### DE LAS PRIORIDADES

DE LA CONSTITUCION ESPAÑOLA 1978, Art.135.3: ...Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta.....

DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Artículo 14 Prioridad absoluta de pago de la deuda pública.

.....El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozarán de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

#### DE LA FISCALIZACION DE LA INTERVENCION

Artículo 214 Ámbito de aplicación y modalidades de ejercicio de la función interventora.

2.... El ejercicio de la función interventora comprenderá:

La intervención formal de la ordenación y la intervención material del pago.

El presente Plan se ajusta al informe emitido por el Sr. Tesorero con fecha 19 de enero de 2016.

## PARTE DISPOSITIVA:

**Primera.-** Apruébese el Plan de Disposición de Fondos con el siguiente tenor literal:

### “PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS 2016 DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE CEUTA”

#### *Principios generales*

1. De conformidad con el art.187 de la L.R.H.L. 2 /2004 de 5 de marzo por el que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, se elabora y aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta que tiene por objeto conseguir una **adecuada distribución temporal de los pagos**, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento de la Ciudad de Ceuta y la optimización del empleo de los recursos disponibles.

2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de **unidad de caja** con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones. **No obstante** en los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.

Cuando se trate de gastos financiados con **subvenciones finalistas** en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, lo establecido en el apartado 1, la prioridad de los pagos de la deuda, personal y de ejercicios cerrados. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

La previsión de ingresos podrá y deberá ser revisada a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería, provocando una mayor o menor distribución de los pagos.

#### **Normas de aplicación**

1. Con el fin de formar correctamente el plan de tesorería, todas las secciones administrativas que soliciten subvenciones deberán solicitar a la tesorería de la ciudad la cuenta corriente para su ingreso y comunicación de la fecha previsible del mismo.

2. El citado plan de tesorería constituirá la previsión de pago a proveedores de forma que se garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, debiendo los distintos órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta cumplir la adecuación de su ritmo máximo de asunción de compromiso y reconocimiento de gasto acorde a la ejecución del mismo. Se constituye por tanto en un instrumento al servicio de la tesorería que le faculta para la realización de los pagos, cuya ordenación previa haya sido fiscalizada por la intervención.

#### *Ordenación de los pagos*

La ordenación y realización de los pagos se ejecutará con arreglo al ritmo cuantitativo que exprese el Plan de Tesorería, con las siguientes excepciones:

1.- Los Capítulos 3º y 9º se pagarán en las fechas que indiquen sus correspondientes contratos o acuerdos.

2.- El Capítulo 1º, respecto de los pagos de la Nómina deberán realizarse en las fechas adecuadas para que las transferencias lleguen a final de cada mes, atendiendo a las siguientes

MES	FECHA DE PAGO
ENERO	28 de enero
FEBRERO	25 de febrero
MARZO	30 de marzo
ABRIL	28 de abril
MAYO	26 de mayo
JUNIO	28 de junio
JULIO	28 de julio
AGOSTO	29 de agosto
SEPTIEMBRE	28 de septiembre
OCTUBRE	27 de octubre
NOVIEMBRE	28 de noviembre
DICIEMBRE	22 de diciembre

Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina y cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador según sus respectivos títulos, acuerdos o legislación, (hasta el 20 de cada mes las retenciones de I.R.P.F. y hasta final de mes S. Social)

3.- Los Capítulos 2º y 6º se pagarán dentro de los treinta días establecidos legalmente por el R.D.635 / 2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y la ley de contratos del sector público, con prioridad para las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

El resto de los pagos presupuestarios y no presupuestarios se ordenarán atendiendo a la propuesta de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

#### **Prelación de pagos.**

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles se estará al siguiente orden de prelación:

1. **Deuda financiera.** La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y gastos financieros por intereses derivados de las mismas, tendrán prioridad absoluta, en virtud del artículo 135.3 de la Constitución y 14 de la Ley Orgánica 2/2012.

**Gastos de personal.** Pagos de todo tipo de retribuciones fijas y variables e indemnizaciones incluidas en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del capítulo 1 de la clasificación económica del presupuesto de gastos establecida por la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales incluidas las **aportaciones a Organismos Autónomos recogidas en el Capítulo IV del presupuesto de gastos, solo la parte destinada al pago de las nóminas del personal.**

Dentro de estos gastos se entienden los siguientes:

**a.- Pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina.** Impuestos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina. Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones judiciales, embargos y cualquier otra retención legalmente establecida.

**b.- Cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador.** Aportaciones de la Ciudad de Ceuta a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión (mutualidades de funcionarios) del personal y otros gastos comprendidos en el concepto 160 de la clasificación económica del presupuesto de gastos.

3. **Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.** Las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, presupuestarias o no, sin incluir los intereses que se pudieran entender devengados a tenor de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**En los pagos correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio, del Capítulo II y VI (incluidas las originadas por Reconocimiento de Créditos) se respetarán los siguientes criterios de prelación atendiendo al carácter necesario de los mis-**

*mos, para el correcto funcionamiento de los Servicios Públicos obligatorios, y serán estimados como de primera necesidad:*

- a) *Pagos a empresas de servicios y suministros públicos obligatorios.*
- b) *Primas de seguros.* Pagos de primas de pólizas de seguros obligatorios por ley.

5. **Pagos tributarios.** Pago de otras obligaciones tributarias distintas a las enumeradas en apartados anteriores.
  6. **Pagos derivados de sentencias firmes** por las que la Ciudad de Ceuta fuera condenada al abono de una cantidad cierta. Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos. Las devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.
  7. **Pagos de ayudas sociales, a diputados y grupos políticos.** Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.
- Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados anteriores.** Se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas y cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago, respetando siempre el cumplimiento de los pagos de la deuda financiera, gasto de personal y ejercicio cerrado.

El presente Plan de Disposición de Fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización.”

**Segunda.-** El presente Plan de Disposición de Fondos queda supeditado a cualquier cambio normativo posterior que pueda afectarle.

**Tercera.-** La entrada en vigor dicho Plan se hará efectiva al día siguiente al de su publicación en BOCCE.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Ceuta, a 28 de enero de 2016

**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL,**

**VºBº**  
**EL PRESIDENTE**  
**PDF. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA,**  
**HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

Juan Manuel Verdejo Rodríguez

## **AUTORIDADES Y PERSONAL**

**64.-** La Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Dª. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Celebrada la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Mantenimiento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2015, (B.O.C.CE EXTRAORDINARIO 23, de 22-09-2015), ha sido elevada a la Dirección General de Recursos Humanos la relación definitiva de aprobados.

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Base 10 dispone que dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad la relación definitiva de aprobados, los opositores aprobados deberán presentar o remitir a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n 51001 Ceuta) por alguno de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los siguientes documentos:

Copia, debidamente autenticada del DNI.

Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificado de haber solicitado su expedición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, los aspirantes aprobados podrán acreditar que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes tuvieren la condición de funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Se hace pública la lista definitiva de aprobados de la Convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Mantenimiento de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2015, (B,O,C,CE EXTRAORDINARIO 23, de 22-09-2015),

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Puntuación final</i>
45061879-A	ASTORGA TRILLO, FRANCISCO L.	<b>49,00</b>
45065459-H	COCA PIZARRO, JUAN ANDRÉS	<b>45,00</b>

2º.- En el plazo de veinte (20) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín de la Ciudad el resultado del proceso selectivo, los opositores aprobados deberán presentar los documentos especificados en la Base 10 de la convocatoria.

Doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL, ACCTAL.

LA CONSEJERA,

**65.-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Terminado el día dieciocho de enero de 2016 el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial Extraordinario de la Ciudad de Ceuta número 23, de fecha 22 de septiembre de 2015 y posterior publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 310 de fecha 28 de diciembre de 2015, para la provisión de una plaza de Oficial de Jardines de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase personal de oficios, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2015, según consta en los antecedentes obrantes en la Dirección General de Recursos Humanos se han presentado una solicitud.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

La Base 5ª. de la Convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para subsanación.

La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Dª. Susana Román Bernet, en virtud del Decreto de Presidencia de 22 de junio de 2015, por las que se le atribuye las competencias en materia de Función Pública, Régimen Jurídico y Retributivo del personal.

**PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Se aprueba la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Jardines de la Ciudad de Ceuta, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala servicios especiales, clase personal de oficios, Grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2015.

**ADMITIDOS**

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
45070496-H	BELTRÁN	ARQUES	JOSÉ MANUEL

**EXCLUIDOS**

Ninguno

2º.- Las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos.

3º.- Se concede un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Doy fe,

**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.**

**LA CONSEJERA,**

**66.-** La Excm. Srª. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Dª. Susana Román Bernet, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 22-06-2015, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

**ANTECEDENTES DE HECHO**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Administración General para la Consejería de Fomento (LODIU), mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 78 que: "1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se lle-

vará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que: “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

SEGUNDO.-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El artículo 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables”. El artículo 39, en relación a las convocatorias de los concursos, dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto (artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el decreto del Presidente de la Ciudad de 22/06/15, la competencia en la materia corresponde a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública.

### **PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se aprueba la convocatoria para la provisión de un puesto de Técnico de Administración General para la Consejería de Fomento (LODIU), mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá por las bases adjuntas.

2.- Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,  
EL SECRETARIO GENERAL, ACCTAL. LA CONSEJERA,

### **BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Primera. Objeto de la convocatoria.**

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Técnico de Administración General para la Consejería de Fomento (LODIU), mediante el sistema de concurso de méritos.

#### **Segunda. Condiciones de los aspirantes.**

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### **Tercera. Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas a la Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

#### **Cuarta. Admisión.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

**Quinta. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de personal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.**

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

**Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.**

Se aplicará el siguiente baremo:

**Antigüedad:** Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

**Formación.**

**Académica:** Por estar en posesión de una titulación adicional a la exigida para el Grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

Título de Doctor/a, 20 puntos.

Título de Grado o equivalente, 15 puntos.

Título de Experto/a Universitario/a, Especialista Universitario/a, Máster Universitario o cualquier otro título de postgrado expedido por una Universidad, 5 puntos si su duración es de más de 300 horas lectivas.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

**Profesional:** Hasta un máximo de 18 puntos, se valorará lo siguiente:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 14 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 4 puntos.

**Publicaciones:** Se valorarán las publicaciones que siguen, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto convocado o con los conocimientos necesarios para su desempeño, hasta un máximo de 2 puntos:

Libro, 2 puntos.

Artículos en revistas técnicas con extensión mínima de 10 páginas, 0,50 puntos.

**Octava. Relación de aprobados y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta a la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

**Novena. Incidencias.**

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Décima. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Undécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Duodécima. Norma final.**

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

**67-** La Excm. Sr<sup>a</sup>. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, D<sup>a</sup>. Susana Román Bernet, en virtud del nombramiento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 22 de junio de 2015, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 11, de 23 de junio de 2015, y del Decreto de la Presidencia, número 5.712/2.015, de 22 de junio, publicado en el mismo BOCCE, por el que se define la estructura de la administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicados en el B.O.C.CE número 4599, de 12 de enero de 2007, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Se tiene prevista la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de Auxiliar Administrativo para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (O.A.S.T.CE.) de esta Ciudad, que se regirán por las bases aprobadas por Decreto de 18/07/07 (B.O.C.CE. nº 4653, de 20 de julio), modificadas por Decreto de 21/10/13 (B.O.C.CE nº 5307, de 25 de octubre, con corrección de errores en el de 12 de noviembre).

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Las citadas Bases Reguladoras de las Bolsas de Trabajo, establecen en su apartado 1 que la creación de una bolsa de trabajo tiene como objeto la contratación para cubrir necesidades de personal que tenga carácter temporal, una vez negociadas con las distintas Centrales Sindicales con representación en nuestra Administración el objeto de la contratación, a través de la valoración de méritos conforme al Anexo I cumpliendo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, que será publicado para cada categoría en su respectiva convocatoria. Y en su apartado segundo recoge que las plazas objeto de esta bolsa son las que se señalan en cada convocatoria que se publicaran en el B.O.C.CE., según vayan surgiendo las necesidades en la Ciudad Autónoma.

Por su parte la base 12 dispone que la relación de candidatos que resulte de la presente convocatoria tendrá una vigencia de dos años desde la publicación de las listas de candidatos, o aquel otro plazo o fecha que se determine en el acuerdo con las Centrales Sindicales.

Asimismo, la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, señala en su artículo 20.DOS que durante el año 2016 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

**PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Se aprueba la Convocatoria de una Bolsa de Auxiliar Administrativo para cubrir las necesidades de dicho personal de carácter temporal en el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (O.A.S.T.CE.) de esta Ciudad, que se regirán por las bases aprobadas por Decreto de 18/07/07 (B.O.C.CE. nº 4653, de 20 de julio), modificadas por Decreto de 21/10/13 (B.O.C.CE nº 5307, de 25 de octubre, con corrección de errores en el de 12 de noviembre) y en Anexo I a esta resolución.

2º.- Se aprueba que los requisitos de los aspirantes sean los establecidos en su base 3, requiriéndose en la presente convocatoria estar en posesión de título en de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

3º.- Se aprueba que el plazo de presentación de las solicitudes, junto con los documentos acreditativos de los méritos alegados debidamente compulsados, sea de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Doy fe,

EL SECRETARIO GENERAL, ACCTAL

LA CONSEJERA,

**ANEXO I**

Experiencia profesional hasta un máximo de 50 puntos.

Por los servicios prestados, en puestos de trabajo en cualquier Administración Pública o en Entidades u Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, sustancialmente iguales al que se convoca se otorgará 0,5 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante certificado acreditativo del periodo trabajado y categoría laboral.

Por los servicios prestados en empresa privada en puestos sustancialmente iguales al que se convoca, se otorgará 0,2 puntos por mes trabajado, debidamente justificado mediante el contrato y vida laboral, debiendo en caso de presentación de fotocopias, estar compulsadas.

B) Formación profesional hasta un máximo de 30 puntos.

Por haber realizado cursos de formación y perfeccionamiento de 10 o más horas homologados por Administraciones Públicas o Entes Públicos y Organizaciones Sindicales, y Confederación de Empresarios, relacionados con las funciones propias y específicas del puesto de trabajo al que se opta, se otorgará 0,3 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 30 puntos.

Otros.

1.- Por ser víctima de la violencia de género debidamente acreditado se otorgará 7 puntos. Se deberá acreditar la orden de protección a favor de la víctima. A este respecto, se podrán realizar las comprobaciones que se estimen oportunas. Excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género en tanto que se dicte la orden de protección.

2.- Por haber superado una convocatoria para cubrir una plaza de funcionario de carrera o interino para plaza igual al objeto de la presente convocatoria, así como de laboral fijo o interino de cualquiera de las Administraciones públicas sin haber obtenido plaza, se otorgará 8 puntos. Dicho mérito se justificará mediante presentación de certificado expedido por la Administración convocante, en la que conste que el/la interesado/a superó todos los ejercicios de la fase de oposición sin haber obtenido plaza, así como la oferta de empleo público con expresión del año en el que se encuadraba la plaza objeto de la convocatoria. No se valorará en aquellos casos que consistieran únicamente en un concurso de méritos.

**ANEXO I**

-Denominación del Puesto: Técnico de Administración General.

- Adscripción del Puesto: Consejería de Fomento (LODIU).

-Número de puestos convocados: 1

-Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Técnico de Administración General del Grupo A1 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

-Retribuciones Complementarias:

- NIVEL COMPLEMENTO DE DESTINO: 26.

- COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 1.002,31 euros

-Funciones específicas: Las propias del puesto de trabajo en la Consejería de Fomento (LODIU).

- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.



Imp. CCO001



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

Tlf. Cita Previa 900701062  
O en la página web: www.ceuta.es

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.**

(ANEXO I)

Funcionario de carrera  Funcionario interino  Personal laboral fijo   
 Personal laboral temporal (\*)  Bolsa de trabajo (\*)  Concurso   
 (\*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

## CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOOCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

## TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

## DATOS PERSONALES

10. DN/INIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

**24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).**

Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta

Marcar con una (X)

Autorizo a la C.A. Ceuta a utilizar los datos de la presente solicitud para obtener cualquier dato que sea necesario para su tramitación, todo ello a la conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_  
Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA nº. 0182-7290-48-0201561436

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón.publica@ceuta.es

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### 60-. ANUNCIO

Corrección de errores del anuncio con número de orden nº 42, publicado en el B.O.C.CE. 5542 de fecha 26 de enero de 2016, relativo a la relación de solicitudes aprobadas y denegadas provisionalmente, de ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2015-2016, 1ª convocatoria.

Por omisión, no se incluyo parte de la tabla relativa a la **Línea 2: Adquisición de Vehículos Nuevos**, por lo que a continuación se publica el texto íntegro del citado anuncio.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN. Ceuta, 29 de enero de 2016

### RESOLUCIÓN PROVISIONAL

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 02 de octubre de 2015 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta núm. 5.509, las bases reguladoras y convocatorias del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas y subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015-2016.

Las ayudas convocadas se destinan a:

**LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

Atendida la resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores, de fecha 23/09/2015, notificada a las partes interesadas mediante su publicación en BOCCE nº 5.509, de fecha 02/10/2015, el presupuesto asignado al Programa asciende a CIEN-TO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €). Dicho presupuesto se asignó a las siguientes convocatorias:

Primera convocatoria: Desde el 03 de octubre de 2015, hasta el 30 de noviembre de 2015 (90.000,00 €)

Segunda convocatoria: Desde el 01 de diciembre de 2015 hasta el 15 de febrero de 2016 (25.000,00 €)

Tercera convocatoria: Desde el 16 de febrero de 2016 hasta el 15 de abril de 2016 (25.000,00 €)

El órgano instructor ha efectuado la evaluación preliminar de los expedientes presentados a la primera convocatoria. A tal efecto, se verifica que presentan solicitud de ayuda en el marco del citado Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2015 y 2016, en tiempo y forma, las siguientes empresas:

nº Expte	Fecha de solicitud	SOLICITANTE
41	05/10/15	Isabel Casas Villa
42	05/10/15	Mohamed Mohamed Mohamed
43	06/10/15	Dris Mohamed Hamed
44	06/10/15	Hamed Mohamed Amar
45	09/10/15	Abselam Mohamed Alí
46	23/10/15	Bilal Mohamed Alí
47	28/10/15	Karim Mohamed Amhauchi
48	12/11/15	Karim Mohamed Ahmed
49	17/11/15	Hamed Tahar Maimon
50	24/11/15	Cristóbal Mantas Paneque
51	25/11/15	El Marán Mohamed Mohamed
52	25/11/15	Abdelmalik Dris Mohamed

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108

del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.

Bases Regulatoras y convocatoria de Ayudas a proyectos de Modernización del Sector del Taxi, aprobadas por Resolución de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 5.509, de fecha 02 de octubre de 2015.

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión ordinaria celebrada el 18/09/2015, mediante el que se presta conformidad a las bases reguladoras aplicables al Programa.

Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA.

En su virtud, el técnico responsable de la actuación formula a la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

**PRIMERO.- Aprobar** las solicitudes planteadas por los/as empresarios/as del sector que formalizan, en tiempo y forma, solicitud oficial de participación en el Programa. Los datos básicos de las indicadas solicitudes se recogen en el siguiente cuadro:

nº Ex-pte	Fecha de solicitud	nº LIC	LINEA DE AYUDA	TITULAR LICENCIA	Total Inversión elegible	Ayuda Solicitada
41	05/10/15	80	2	Isabel Casas Villa	8.588,00	2.576,40
42	05/10/15	99	2	Mohamed Mohamed Mohamed	10.800,00	3.240,00
43	06/10/15	35	1 y 2	Dris Mohamed Hamed	15.530,00	4.659,00
44	06/10/15	70	2	Hamed Mohamed Amar	8.588,00	2.576,40
45	09/10/15	93	2	Abselam Mohamed Alí	8.588,00	2.576,40
46	23/10/15	46	2	Bilal Mohamed Alí	15.000,00	4.500,00
47	28/10/15	117	1 y 2	Karim Mohamed Amhauchi	21.609,00	6.482,70
48	12/11/15	109	1 y 2	Karim Mohamed Ahmed	16.754,62	5.026,39
49	17/11/15	51	2	Hamed Tahar Maimon	8.588,00	2.576,40
50	24/11/15	81	2	Cristóbal Mantas Paneque	15.000,00	4.500,00
51	25/11/15	2	2	El Marán Mohamed Mohamed	8.588,00	2.576,40
52	25/11/15	52	2	Abdelmalik Dris Mohamed	8.588,00	2.576,40
					<b>146.221,62</b>	<b>43.866,49</b>

**SEGUNDO.-** Atendiendo al presupuesto establecido para la convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en la base 13 del documento regulador de la actuación que, literalmente, establece "... para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendido el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas ...", no se ha procedido a baremar los expedientes conforme a lo dispuesto en la base 17 del citado documento.

**TERCERO.- Conceder**, de forma provisional, las ayudas que, por línea de actuación, a continuación se relacionan

#### **LÍNEA 1: MODERNIZACIÓN**

nº Expte	Fecha de solicitud	nº LIC	TITULAR LICENCIA	Inversión elegible	Ayuda Concedida
43	06/10/15	35	Dris Mohamed Hamed	530,00	159,00
47	28/10/15	51	Karim Mohamed Amhauchi	827,62	248,29
48	12/11/15	109	Karim Mohamed Ahmed	8.606,00	2.581,80
				<b>9.963,62</b>	<b>2.989,09</b>

## LÍNEA 2: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS NUEVOS

nº Exp	Fecha de solicitud	nº LIC	TITULAR LICENCIA	Vehículo a adquirir	Inversión elegible	Ayuda (*)
41	05/10/2015	80	Isabel Casas Villa	Dacia Modelo Logan Ambiance 1.5 75cv	8.588,00	1.406,73
42	05/10/2015	99	Mohamed Mohamed Mohamed	Dacia Nuevo Logan MCV 90Cv	10.800,00	3.240,00
43	06/10/2015	35	Dris Mohamed Hamed	Citroen C-Elysee blue HDI 100 Exclusive	15.000,00	4.500,00
44	06/10/2015	70	Hamed Mohamed Amar	Dacia Nuevo Logan DCI 75Cv	8.588,00	2.576,40
45	09/10/2015	93	Abselam Mohamed Alí	Dacia Nuevo Logan DCI 75Cv	8.588,00	2.576,40
46	23/10/2015	46	Bilal Mohamed Alí	Citroen C-Elysee blue HDI 100 Exclusive	15.000,00	4.500,00
47	28/10/2015	117	Karim Mohamed Amhauchi	Fiat Dobló Combi Diesel	13.003,00	3.900,90
48	12/11/2015	109	Karim Mohamed Ahmed	Skoda Rapid Ambition 1.6 TDI 115	15.927,00	4.778,10
49	17/11/2015	51	Hamed Tahar Maimon	Dacia Modelo Logan Ambiance 1.5 75cv	8.588,00	2.576,40
50	24/11/2015	81	Cristóbal Mantas Paneque	Citroen C-Elysee blue HDI 100 Exclusive	15.000,00	4.500,00
51	25/11/2015	2	El Marán Mohamed Mohamed	Dacia Nuevo Logan DCI 75Cv	8.588,00	2.576,40
52	25/11/2015	52	Abdelmalik Dris Mohamed	Dacia Modelo Logan Ambiance 1.5 75cv	8.588,00	2.576,40
					<b>136.258,00</b>	<b>39.707,73</b>

(\*) Las bases reguladoras del Programa (base 7.2) establece, literalmente, “... para el caso de solicitudes planteadas por titulares de licencia oficial que hubieren recibido subvención en el marco de la línea 3 “Vehículos de 2ª mano o de ocasión”, del extinto Programa de Ayuda al Sector del Taxi, período 2010-2012, para establecer el importe de ayuda a percibir con cargo al actual Programa, se aplicará el siguiente procedimiento:

Se calculará el importe resultante de aplicar el porcentaje de ayuda a percibir según el actual Programa (máximo 30% de la inversión subvencionable).

A la cantidad resultante de aplicar la fórmula expuesta en el párrafo que antecede se le descontará el importe íntegro de la ayuda percibida en el marco del anterior Programa, línea 3.....”

En el caso del expediente presentado por D<sup>a</sup> Isabel Casas Villa se dan las circunstancias recogidas por las bases reguladoras (base 7.2) por lo que se ha procedido a descontar la ayuda percibida en el anterior Programa, línea 3 –cuyo importe ascendió a 1.169,67 €, una vez aplicado el 30% a la inversión elegible.

**CUARTO.-** La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**QUINTO.-** En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se comunica, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, las partes interesadas podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada.

En Ceuta, a 15 de enero de 2016

Francisco Javier Fernández Lázaro

Técnico instructor

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CEUTA**

**61-. EDICTO**

D/Dª MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000020 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª REDUAN MOHAMED ABDESELAM contra la empresa SERRAMAR SEGURIDAD SL, SEGURIBER SLU , FOGASA , CARMEN OTEO BARRANCO , sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**FALLO**

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por REDUAN MOHAMED ABDESELAM contra SERRAMAR SEGURIDAD S.L. y SEGURIBER S.L., siendo parte el Fogasa, debo condenar y condeno a las dos empresas a que abonen solidariamente al actor la cantidad de 3. 376,28 euros brutos por los conceptos reclamados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las **partes** y de sus representantes **mantener los actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a SERRAMAR SEGURIDAD SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciocho de Enero de dos mil dieciséis.

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**62.- E D I C T O**

D/D<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000164 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> JESUS BECERRA PEREZ contra la empresa LUIS CABELLO GARCIA, FOGASA, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

**FALLO**

Que estimando la demanda por despido formulada por JESÚS BECERRA PEREZ contra LUIS CABELLO GARCÍA y siendo parte el FOGASA, debo declarar y declaro que el cese del actor acordado con fecha 23 de marzo de 2015 es constitutivo de un despido improcedente, condenando a la empresa a que, teniéndose por extinguida la relación laboral, abone al actor la cantidad de 90.970,12 euros en concepto de indemnización y el abono de la carta de 8.010,72 euros por salarios reclamados; y condenando a las partes a estar y pasar por tales declaraciones.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y 1.as notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm.1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a LUIS CABELLO GARCIA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciocho de Enero de dos mil dieciséis

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**63.- E D I C T O**

D/D<sup>a</sup> MARIA EUGENIA QUESADA SANZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000225 /2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D<sup>a</sup> MUJSTAPHA AKARRAOUCH contra la empresa EL CINCO DE ORO SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya

parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por MUSTAPHA AKARRAOUCH contra EL CINCO DE ORO S.L. debo condenar y condeno a ésta última a que abone a actor la cantidad de 7044,74 euros por los conceptos reclamados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en el los intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en BANESTO a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 1312, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditada mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a EL CINCO DE ORO SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de CEUTA. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a catorce de Enero de dos mil dieciséis.

#### **EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA**

**75-** En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia de 09-10-15 cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

**F A L L O**

Desestimo la demanda presentada por D. José Delgado Haddú frente a Dña. Hafida Haddú Derra, así:

- 1º. Absuelvo a doña Hafida Haddú Derra de pagar a favor de su hijo don José Delgado Haddú la pensión de alimentos solicitada.
- 2º. Impongo a don José Delgado Haddú el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, pues contra la misma pueden interponer un recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz luego de la acreditación del pago de la tasa señalada en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de al DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de al DA. 5ª de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia y firmemente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero.” Y como consecuencia del ignorado paradero de DÑA. HAFIDA HADDÚ DERRA, se extiende la presente para sirva de notificación.

Se hace constar que la parte demandante tiene reconocida el derecho de Asistencia Jurídica Gratuita.

En Ceuta, a veintiséis de Enero de dos mil dieciséis.

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE CEUTA****72-. EDICTO**

En el procedimiento de referencia que se sigue a instancia de COMUNIDAD DE USUARIOS CENTRO COMERCIAL CENTRO COMERCIAL Y APARCAMIENTOS POLIGONO VIRGEN DE ÁFRICA contra ÁTICOS SALUD TEJERO se ha dictado RESOLUCIÓN DE FECHA 6/10/15 que dispone requerir a la parte deudora, ÁTICOS SALUD TEJERO S.L., para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** pague al peticionario acreedor la cantidad de 1229.46 euros, acreditándolo ante este órgano, o comparezca ante el mismo alegando sucintamente en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando con la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.

Hacer entrega al deudor, en el acto del requerimiento, de las respectivas copias de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados que quedan a su disposición en Secretaría.

Y como consecuencia del ignorado paradero de ATICOS SALUD TEJERO, se extiende la presente para que sirva de cédula de requerimiento.

En CEUTA, a veinticinco de Enero de dos mil dieciséis.

## EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 6 DE CEUTA****74-. EDICTO**

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

## FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR la demanda sobre guardia y custodia de hijo menor de edad interpuesta por D. Mohamed Ali Essaidy frente a doña Meriem Bouazza, y en consecuencia ACUERDO:

Atribuir al padre la guardia y custodia del menor, siendo compartida la patria potestad con el otro progenitor, que deberá ser consultado en cuantos asuntos de interés se presenten en la vida del menor, resolviendo el juez en caso de discrepancia entre ambos padres.

Se reconoce a la madre el derecho de visitar al menor la mitad de las vacaciones escolares, sin perjuicio de los acuerdos que alcancen los progenitores, siempre que redunden en interés del menor.

La madre deberá abonar al hijo menor la cantidad de 100 euros mensuales en concepto de pensión alimenticia, cantidad que se abonará los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o de ahorro que designe la madre. La referida suma se actualizará, con efectos uno de enero de cada año, mediante la aplicación del porcentaje del incremento del índice de precios al consumo elaborado, para el actualización por el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días inmediatamente siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la “Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso”.

Por esta Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero, Miriam Bouazza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En CEUTA, a veintisiete de Enero de dos mil dieciséis.

### EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL

**76-** En Ceuta , a 16 de septiembre de 2 .013 .

Vistos por **mí** , Doña Carmen Serván Moreno , Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 6 de Ceuta, los presentes autos de Juicio sobre guarda y alimentos , seguidos ante este Juzgado bajo el nº 125/13, a instancias de **Doña Ausima Chahboun Mohamed** , representada por la Procuradora Doña Clotilde Barchilón Gabizón , y defendida por el Letrado D. Carlos García Selva, contra **D . Outman Lazar Bachi** , declarado en situación legal de rebeldía .

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - La Procuradora Doña Clotilde Barchilón Gabizón en la representación antes indicada , y mediante escrito que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, presentó demanda sobre guarda y custodia de hijo menor de edad , junto con sus copias y documentos, frente a D. Outman Lazar Bachi, en la que tras alegar los hechos y los fundamentos de derecho que estimaba de aplicación, solicitó que se dictara sentencia aprobando las medidas propuestas.

**SEGUNDO.**- Admitida a trámite la demanda por Decreto de fecha 8 de mayo de 2.013, se emplazó a la parte demanda y al Ministerio Fiscal para que en el plazo legal contestaran la demanda.

**TERCERO.**- Contestada la demanda por el ministerio Fiscal, y transcurrido el plazo sin que el demandado compareciera, el mismo fue declarado en situación legal de rebeldía; citándose a las partes a la celebración de una vista, que tuvo lugar en el día de hoy , con el resultado que obra en el medio de grabación empleado.

**CUARTO.**- A la vista compareció en Ministerio Fiscal y la parte demandante, solicitando ambos que se establecieran como definitivas las medidas adoptadas en la pieza de medidas provisionales número 125/13.

Recibido el pleito a prueba, las partes propusieron la documental.

Admitida y practicada en unidad de acto la prueba propuesta, las actuaciones fueron declaradas conclusas para sentencia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.**- El objeto del presente procedimiento viene constituido por el establecimiento del régimen de guarda y custodia del menor Anuar Lazar Chahboun, fruto de la relación sentimental que existió entre los litigantes, así como el establecimiento de una pensión alimenticia a favor del mismo y a cargo del demandado.

**SEGUNDO.**- Mediante auto de fecha 10 de Junio de 2.013, se adoptaron con carácter provisional una serie de medidas; medidas que el Ministerio Fiscal y la actora interesan que se establezcan con carácter definitivo.

Pues bien, atendiendo al contenido del auto de medidas provisionales y al escaso tiempo transcurrido desde que se dictó, sin que hayan alegado el cambio de las circunstancias fundamentadoras del mismo, procede establecer dichas medidas con carácter definitivo.

**TERCERO.**- En atención a los intereses en litigio no procede realizar especial pronunciamiento sobre costas.

Por todo lo anterior, vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

### FALLO

**ESTIMAR** la demanda interpuesta por **Doña Ausima Chahboun Mohamed**, representada por la procuradora Clotilde Barchilón Gabizón, contra D. **Outman Lazar Bachi**, declarado en situación legal de rebeldía, y en consecuencia acuerdo las siguientes medidas, sin efectuar especial pronunciamiento sobre costas:

**PRIMERO.**- Atribuir la guarda y custodia del menor Anuar Lazar Chahboun a la madre, siendo la patria potestad compartida, sin perjuicio de que sea la madre a quien corresponde el ejercicio ordinario de la misma, debiendo obtener el consentimiento del otro progenitor para las decisiones de importancia que hayan de acordarse, y sin perjuicio de aquello que legalmente se establece para los supuestos de desacuerdo de los progenitores.

**SEGUNDO.-** Establecer el siguiente régimen de visitas a favor del padre:

Los lunes y los miércoles desde las 17:00 horas hasta las 19:00 horas, siempre y cuando no interfiera las actividades extraescolares del menor.

Fines de semana alternos, desde las 11:00 horas del sábado hasta las 20:00 horas del domingo.

En los días festivos inmediatamente anteriores o posteriores al fin de semana, el menor quedará en compañía del progenitor que lo tenga a su cuidado ese fin de semana.

Este régimen de visitas no regirá los periodos de vacaciones escolares del menor, para las que se fija el siguiente régimen:

1.- Respecto a las **vacaciones de verano**, el padre podrá estar en compañía de su hijo los años pares, desde el 1 al 15 de julio, ambos inclusive, y del 1 al 15 de agosto ambos inclusive, procediéndose a la recogida en el domicilio materno, el día de inicio del periodo a las 11:00 horas, y reintegrándolo al mismo domicilio a las 20 horas. En los años impares el régimen de visitas del padre será del 16 al 20 de julio, ambos inclusive, y del 16 al 31 de agosto, fijándose el mismo horario de recogida y entrega que en los años pares. La madre disfrutará del resto de los periodos no establecidos para el progenitor paterno.

2.- El progenitor que no tenga en su compañía al menor durante las fiestas patronales de Ceuta (fiestas de agosto) tendrá derecho a estar en su compañía durante 2 tardes de feria, de 19:00 horas a 24:00 horas.

3.- Respecto de las **vacaciones de Semana Santa**, el hijo permanecerá con uno solo de los progenitores, con el padre los años pares, y con la madre los impares de forma inversa se procederá durante la semana blanca. Así, el menor estará con la madre los años pares y con el padre los años impares.

4.- Respecto de las vacaciones de **Navidad**, las mismas se dividirán en dos periodos; la primera, desde el comienzo de las vacaciones escolares hasta el día 30 de diciembre a las 19:00 horas; la segunda desde el día 30 de diciembre a las 19:00 horas hasta la reanudación del periodo escolar. Cada uno de los progenitores estará con su hijo una de estas mitades, alternando cada año, correspondiendo en los años pares al padre la primera mitad y la segunda a la madre.

**TERCERO.- D. Outman Lazar Bachi** deberá abonar a su hijo menor de edad, en concepto de **pensión alimenticia**, la cantidad de **213 euros mensuales**, que se abonará en los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre. La referida suma se actualizará el uno de enero de cada año, comenzando por el uno de enero de 2014, mediante aplicación del porcentaje del incremento del IPC, elaborado para el total nacional y para el año anterior a la actualización por el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de recurso de apelación, que deberá interponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días inmediatamente siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.

Por esta Sentencia, definitivamente juzgado en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

**PUBLICACIÓN.-** Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra, Magistrada que la dicta, celebrando audiencia pública en el día de la fecha. De todo ello doy fe.-“

**Y como consecuencia del ignorado paradero de D. OUTMAN LAZAR BACHI, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y su PUBLICACIÓN en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta con carácter gratuito al ser la parte demandante, beneficiaria de Asistencia Jurídica Gratuita.**

**En CEUTA, a diecinueve de Enero de dos mil dieciséis.**

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JUDICIAL**

**ANUNCIOS****73-. ANUNCIO****Entidad Adjudicadora:**

**Organismo:** Ciudad Autónoma de Ceuta  
**Dependencia que tramita el Expediente:** Negociado de Contratación.  
**Número de expediente:** 85/15

**Objeto del contrato:**

**Descripción del objeto:** SERVICIO DE ELABORACIÓN DE UNA CARTOGRAFÍA SIG A ESCALA 1:500 DE LA CIUDAD DE CEUTA  
**Plazo de ejecución:** CINCO (5) MESES

**Tramitación, procedimiento:**

**Tramitación:** ORDINARIA  
**Procedimiento:** ABIERTO

**Presupuesto base de licitación:**

**Presupuesto base de licitación:** 125.000 € (Importe del contrato: 120.192,31€ - 4 % de IPSI: 4.807,69€)  
**Valor estimado del contrato:** 120.192,31€

**Garantía provisional:**

No procede

**Información:**

**Entidad:** Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.  
**Domicilio:** C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº  
**Localidad y Código Postal:** 51001 Ceuta  
**Teléfono:** 956-52.82.53/54  
**Telefax:** 956-52.82.84

**Obtención de documentos:**

**Perfil del contratante:** [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion)

**Fecha límite de obtención de documentos e información:** Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

**Requisitos específicos del contratista:****Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:**

Las especificadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**Criterios de adjudicación:**

- PRECIO MAS BAJO 100%

**Presentación de ofertas:**

**Fecha límite de presentación:** Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.518.131 – 956.828.315). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

15 días

Admisión de variantes: no procede.

Apertura de ofertas:

Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. [www.ceuta.es/contratacion](http://www.ceuta.es/contratacion).

Otras informaciones:

Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

Ceuta, 02 de febrero de 2016

**LA SECRETARIA GENERAL**

**P.D. EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL**

Juan Manuel Verdejo Rodriguez

**77-. ANUNCIO**

**Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 27 de enero de 2016, se aprueba la contratación mediante procedimiento abierto de las obras contenidas en el proyecto “Implantación de nueva rotonda en calle San Daniel de la Barriada Príncipe Alfonso” (expt.13/15).**

**I.- Entidad Adjudicadora**

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Dependencia que tramita el expediente: PROCESA Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta S.A.
- c) Número de expediente: 13/15.

**II.- Objeto del contrato:** El objeto del contrato es la ejecución de una zona de aparcamientos, una rotonda para la regularización del tráfico con el fin de aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios públicos en el acceso a la Barriada Príncipe Alfonso a través de la calle San Daniel, incluyendo la instalación de una marquesina que acerque a los usuarios los transportes públicos, mejorando el servicio. Así mismo se incluye el conexionado de las obras a ejecutar con las redes existentes en la Calle san Daniel.

**III.- Plazo de ejecución:** SEIS (6) MESES a contar desde la firma del acta de inicio de obras.

**IV.- Tramitación, procedimiento:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**V.- Presupuesto base de licitación:** (409.576,02 euros), IPSI Incluido.

**VI.- Garantías**

- a) Garantía provisional: Dispensada.
- b) Garantía definitiva: Un 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el IPSI.

**VII.- Criterios de adjudicación:**

- a) Mejor oferta económica.

**VIII.- Solvencia económica, financiera y técnica/ Clasificación empresarial:**

Los criterios de solvencia serán los especificados en el pliego de cláusulas administrativas particulares, pudiendo acreditarse mediante los mismos o mediante la siguiente clasificación empresarial:

Grupo G, subgrupo 6, categoría d (RD 1098/2001) o categoría 3 (RD

773/2015).

**IX - Financiación:** El gasto correspondiente a contratar se financiará con cargo al Objetivo Específico 9.8.1 “Apoyo a la regeneración física, económica y social de las comunidades de las zonas urbanas y rurales desfavorecidas” del Programa Operativo FEDER 2014-2020, en un 80% con recursos procedentes del FEDER y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**X.- Condiciones especiales medioambientales de ejecución del contrato:** Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

**XI.- Condiciones especiales de calidad social:** Conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

**XII.- Presentación de ofertas:**

**a)** Las proposiciones se presentarán dentro de los **VEINTISIETE** días naturales desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, siendo por cuenta de los licitadores los gastos que, en su caso, se originen por la confección de copias y fotocopias de los documentos aludidos. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado y lacrado en las dependencias de PROCESA, sitas en calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas. También podrán presentarse proposiciones por correo certificado dentro el plazo y hora señalado, debiendo, en este supuesto, acreditarse mediante el resguardo correspondiente, la **fecha y hora** de imposición del envío en la Oficina de Correos, debiendo también anunciar el mismo día a PROCESA, por fax (956/ 52 82 73), o telegrama, la remisión de la proposición. A este respecto tanto la presentación en Correos como la comunicación al órgano de contratación (Fax, o Telegrama) deberán realizarse antes de las 14'00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones. Si no se cumplen tales requisitos no será admitida la proposición, en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado. Transcurridos 10 días siguientes a la finalización del plazo señalado en el anuncio sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso

En caso de que el último día para presentación de ofertas sea sábado o festivo en la Ciudad de Ceuta, el plazo de presentación de proposiciones se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

**b)** Documentación a presentar: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**c)** Lugar de presentación:

- Entidad: PROCESA Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta S.A., de 9:00 a 14:00 horas
- Domicilio: Calle Padilla s/n, Edificio Ceuta Center 1ª planta.
- Localidad y Código postal: 51001 Ceuta.

**XIII.- Apertura de proposiciones:** Deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas, en las dependencias de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta., sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas de referencia se encuentra de manifiesto para su consulta en el departamento de Contratación de PROCESA, sita en C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta Center, 1ª planta, 51001 Ceuta. Asimismo se encuentran a su disposición en el perfil del contratante de la página institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta [www.Ceuta.es/contratación](http://www.Ceuta.es/contratación)

V.B.

La Consejera

Ceuta 1 de febrero de 2016

**EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL**

Miguel Ángel Ragel Cabezuelo

— o —